



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN
PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE DURAZNO**

En Montevideo, el día ** de ** de 2023, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **FUNDACIÓN PLENARIO MUJERES DEL URUGUAY** (en adelante la Fundación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 214795740010, con domicilio en la calle Vázquez número 1477, representada en este acto por María Cecilia AMARANTE BROMBAUER, titular de la cédula de identidad número 4.307.022-2 en calidad de apoderada, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** Por Resolución Ministerial N° **, dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Fundación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. **SEGUNDO: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de DURAZNO, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en la ciudad de Durazno y en Sarandí del Yí; **b)** Dispositivos de Articulación Territorial con base en la ciudad de Durazno. **TERCERO – Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a:** 1) Transferir a la Fundación el monto total de hasta \$ 3.336.374- (pesos uruguayos tres millones trescientos treinta y seis mil trescientos setenta y cuatro), que se hará efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 40% del total, pagadera a los 30 días de

la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2023. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	COSTO NO SALARIAL:	TOTAL CONVENIO:
\$ 2.965.037-	\$ 371.337-	\$ 3.336.374-

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR:** **A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la OSC a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40% del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración.

2) Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de

Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Fundación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Fundación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Fundación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. **II) La Fundación se obliga a:** **1)** Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 4307/23 y el presupuesto adjunto al mismo. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

CIUDAD DE DURAZNO

Servicio de Atención a Mujeres en Situación de VbG:

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (20 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (20 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (20 horas semanales) ó Dos (2) Abogados/as (10 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales de dedicación).

Dispositivo de Articulación Territorial con base en la ciudad de Durazno:

- Dos (2) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales cada uno/a).
- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales).

SARANDÍ DEL YÍ

Servicio de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género:

- Un/a (1) Abogado/a (20 horas semanales de dedicación) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias y acompañamiento de tareas del DAT.

Coordinación de los Dispositivos de Atención de Durazno y Sarandí del Yí y del Dispositivo de Articulación Territorial: Uno/a de los tres técnicos propuestos para el Servicio de Atención a Mujeres de Durazno, deberá asumir el rol de Coordinador/a de los tres dispositivos departamentales: Servicio de Atención a Mujeres de Durazno y de Sarandí del Yí y Dispositivo de Articulación Territorial. .Se destinarán 15 horas semanales adicionales. Se deberá indicar cuál de los técnicos/as desempeñará este rol.

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Fundación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Fundación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Fundación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no

asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Fundación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Fundación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la

segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Fundación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación** - Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en Género, Inmujeres-MIDES. (<https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1>) Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Fundación deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2023 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 885/2023. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las

notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

ANEXO I - Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, e instrumentos y formas de verificación.

	1. Muy mala	2. Mala	3. Ni buena ni mala	4. Buena	5. Muy buena
-Implementación/cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo					
-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos					
-Cantidad de consultas a usuarias/os					
-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres					
-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión					
-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES					
-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.					

-Cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo:

Se elabora informe donde se indica si el servicio se ajusta a lo establecido en el Protocolo en relación a los Objetivos y Metodología prevista.

En caso de verificarse dificultades para adecuarse a lo establecido en el Protocolo, se especificará en qué aspectos o dimensiones.

Para este ítem se tiene en cuenta también la dimensión del trabajo en equipo: reunión semanal de todo el equipo (varones, mujeres y DAT).

Se cuenta con registro de visitas de supervisión realizadas, que contiene los siguientes ítems:

- Acuerdos conformados
- Lineamientos indicados por la supervisión
- Dificultades intra-equipo
- Dificultades extra-equipo
- Observaciones o asuntos a destacar sobre: Intervención, Coordinaciones, Tareas administrativas, Otros.

-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos:

De acuerdo los días y horarios establecidos, su cumplimiento se evalúa a través de los datos aportados por la Coordinación del Servicio, así como teniendo en cuenta, reclamos en el territorio en función al no cumplimiento de los mismos que sean trasladados por referentes institucionales locales.

-Cantidad de consultas a usuarias/os:

Cantidad de consultas realizadas por mes, que son consignadas en Informe mensual del Servicio. Se analiza la capacidad de atención y su relación con las consultas agendadas.

-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres:

Se evalúa cómo se incluye o no, en las estrategias pensadas para el abordaje de las situaciones, la articulación y coordinación con el resto del Sistema de Respuesta y cómo esa acción se lleva a cabo, teniendo en cuenta que la articulación intrasistema, en un número importante de situaciones, es una acción necesaria.

-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión:

Se evalúa en base a los acuerdos establecidos entre la supervisión y los equipos de los Servicios.

-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES:

Cantidad de instancias sobre cantidad de asistencias.

-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados:

Entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.

Firmantes: Silvana Grantosky



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN
PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY**

DEPARTAMENTO DE MALDONADO

En Montevideo, el día ** de ** de 2023, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **FUNDACIÓN PLENARIO MUJERES DEL URUGUAY** (en adelante la Fundación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 214795740010, con domicilio en la calle Vázquez número 1477, representada en este acto por María Cecilia AMARANTE BROMBAUER, titular de la cédula de identidad número 4.307.022-2 en calidad de apoderada, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** Por Resolución Ministerial N° **, dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Fundación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. **SEGUNDO: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de MALDONADO, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en la ciudad de Maldonado, San Carlos y Piriápolis; **b)** Servicio de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas en el Departamento de Maldonado; **c)** Dispositivo de Articulación Territorial con base en la ciudad de San Carlos. **TERCERO – Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a:** 1) Transferir a la Fundación el monto total de

hasta \$ 5.511.820- (pesos uruguayos cinco millones quinientos once mil ochocientos veinte), que se hará efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 40% del total, pagadera a los 30 días de la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2023. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	COSTO NO SALARIAL:	TOTAL CONVENIO:
\$ 5.140.485-	\$ 371.335-	\$ 5.511.820-

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR:** **A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la OSC a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40%

del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración.

2) Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Fundación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Fundación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Fundación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. **II) La Fundación se obliga a:** **1)** Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 4307/23 y el presupuesto adjunto al mismo. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

CIUDAD DE SAN CARLOS

Servicio de Atención a Mujeres en Situación de VbG:

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (17 horas semanales de dedicación) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (17 horas semanales de dedicación) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (20 horas semanales de dedicación) ó Dos (2) Abogados/as (10 horas semanales de dedicación c/uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales de dedicación).

De alcance departamental con base en la ciudad de San Carlos:

Dispositivo de Articulación Territorial:

- Dos (2) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales cada uno/a).
- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales).

CIUDADES DE MALDONADO Y PIRIÁPOLIS

Servicio de Atención a Mujeres en situación de VbG:

- Un/a(1) Lic. en Trabajo Social (30 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (30 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (20 horas semanales) ó Dos (2) Abogados/as (10 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales).

Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas en el departamento de Maldonado:

Este equipo deberá estar conformado por una dupla de profesionales mujer/varón

- Dos (2) Psicólogos/as y/o Lic. en Trabajo Social (20 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarios.

Coordinación del Servicio de Atención a Mujeres de San Carlos, Servicio de Atención a Mujeres de Maldonado y Piriápolis, Equipo de Atención a Varones y del Dispositivo de Articulación Territorial: Se contará con **20 horas semanales**, pudiéndose optar entre: a) Uno/a de los/as tres técnicos/as propuestos/as de los Servicios de Atención a Mujeres, podrá asumir el rol de Coordinador/a ó b) Un/a Lic. en Trabajo Social, Psicólogo/a ó Abogado/a, podrá asumir la tarea exclusiva de Coordinación. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol. Uno/a de los tres técnicos propuestos para el Servicio de Atención a Mujeres de San Carlos ó Maldonado, deberá asumir el rol de **Coordinador/a** de los dispositivos departamentales.

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Fundación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES,

previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Fundación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Fundación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Fundación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Fundación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de

trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Fundación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación** - Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en Género, Inmujeres-MIDES. (<https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1>) Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Fundación deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que

INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2023 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 885/2023. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

ANEXO I - Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, e instrumentos y formas de verificación.

	1. Muy mala	2. Mala	3. Ni buena ni mala	4. Buena	5. Muy buena
-Implementación/cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo					
-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos					
-Cantidad de consultas a usuarias/os					
-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres					
-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión					
-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES					
-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.					

-Cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo:

Se elabora informe donde se indica si el servicio se ajusta a lo establecido en el Protocolo en relación a los Objetivos y Metodología prevista.

En caso de verificarse dificultades para adecuarse a lo establecido en el Protocolo, se especificará en qué aspectos o dimensiones.

Para este ítem se tiene en cuenta también la dimensión del trabajo en equipo: reunión semanal de todo el equipo (varones, mujeres y DAT).

Se cuenta con registro de visitas de supervisión realizadas, que contiene los siguientes ítems:

- Acuerdos conformados
- Lineamientos indicados por la supervisión
- Dificultades intra-equipo
- Dificultades extra-equipo
- Observaciones o asuntos a destacar sobre: Intervención, Coordinaciones, Tareas administrativas, Otros.

-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos:

De acuerdo los días y horarios establecidos, su cumplimiento se evalúa a través de los datos aportados por la Coordinación del Servicio, así como teniendo en cuenta, reclamos en el territorio en función al no cumplimiento de los mismos que sean trasladados por referentes institucionales locales.

-Cantidad de consultas a usuarias/os:

Cantidad de consultas realizadas por mes, que son consignadas en Informe mensual del Servicio. Se analiza la capacidad de atención y su relación con las consultas agendadas.

-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres:

Se evalúa cómo se incluye o no, en las estrategias pensadas para el abordaje de las situaciones, la articulación y coordinación con el resto del Sistema de Respuesta y cómo esa acción se lleva a cabo, teniendo en cuenta que la articulación intrasistema, en un número importante de situaciones, es una acción necesaria.

-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión:

Se evalúa en base a los acuerdos establecidos entre la supervisión y los equipos de los Servicios.

-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES:

Cantidad de instancias sobre cantidad de asistencias.

-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados:
Entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.

Firmantes: Silvana Grantosky



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN
PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO**

En Montevideo, el día ** de ** de 2023, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **FUNDACIÓN PLENARIO MUJERES DEL URUGUAY** (en adelante la Fundación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 214795740010, con domicilio en la calle Vázquez número 1477, representada en este acto por María Cecilia AMARANTE BROMBAUER, titular de la cédula de identidad número 4.307.022-2 en calidad de apoderada, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** Por Resolución Ministerial N° **, dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Fundación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. **SEGUNDO: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de MONTEVIDEO, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en la ciudad de Montevideo: “Montevideo A” y “Montevideo B”; **b)** Servicio de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas en el Departamento de Montevideo; **c)** Asistencia técnica en el Programa “Tecnologías de Verificación de Presencia y Localización de Personas en casos de Alto Riesgo de Violencia Doméstica “Tobilleras”.

TERCERO – Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a: 1)

Transferir a la Fundación el monto total de hasta \$ 19.509.628- (pesos uruguayos diecinueve millones quinientos nueve mil seiscientos veintiocho), que se hará efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 40% del total, pagadera a los 30 días de la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2023. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	COSTO NO SALARIAL:	TOTAL CONVENIO:
\$ 19.138.293-	\$ 371.335-	\$ 19.509.628-

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR:** **A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b)

convocatoria a integrantes de la OSC a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40% del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración.

2) Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Fundación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Fundación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Fundación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. **II) La Fundación se obliga a:** **1)** Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 4307/23 y el presupuesto adjunto al mismo. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto

deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

Montevideo(A)

Servicio de Atención a Mujeres en Situación de VbG:

- Dos (2) Lic. en Trabajo Social (30 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarias.
- Tres (3) Lic. en Trabajo Social (20 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarias.
- Dos (2) Psicólogos/as (30 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarias.
- Tres (3) Psicólogos/as (20 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarias.
- Dos (2) Abogados/as (30 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio
- Tres (3) Abogados/as (20 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio.
- Dos (2) Secretarías/os administrativas/os (30 horas semanales cada uno/a). Para las tareas correspondientes al servicio de atención de mujeres.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (30 horas semanales). Para las tareas correspondientes al servicio de atención de varones.

Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas, del departamento de Montevideo.

- *De los/as 12 técnicos/as solicitados para este equipo, 6 deberán sean profesionales mujeres y 6 profesionales varones.*

- Dos (2) Lic. en Trabajo Social (20 horas semanales cada uno/a) para atención directa de varones.
- Dos (2) Psicólogos/as (20 horas semanales cada uno/a) para atención directa de varones.
- Ocho (8) Psicólogos/as o Lic. en Trabajo Social (30 horas semanales cada uno/a) para atención directa de varones.

- Asistencia técnica en el Programa “Tecnologías de Verificación de Presencia y Localización de Personas en casos de Alto Riesgo de Violencia Doméstica “Tobilleras”

-Un/a (1) Egresado/a de carreras universitarias y/o terciarias del área social (ciencias sociales, humanas o educación), con título expedido por la Universidad de la República (UDELAR) o por Universidades privadas reconocidas por el MEC o debidamente revalidado por la UDELAR o por instituciones públicas o privadas de formación terciaria reconocidas por el MEC. (30 horas semanales).

-Un/a Coordinador/a (30 horas semanales) y un/a Coordinador/a (30 horas semanales) para el Servicio de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género (Mdeo.A) y el Equipo de Atención a varones de Montevideo

Montevideo (B)

Servicio de Atención a Mujeres en Situación de VbG:

- Dos (2) Lic. en Trabajo Social (20 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarias.

- Dos (2) Psicólogos/as (20 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarias.

- Dos (2) Abogados/as (20 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio.

- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (30 horas semanales). Para las tareas correspondientes al servicio de atención de mujeres.

-Un/a Coordinador/a(20 horas semanales) para el Servicio de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género (Mdeo.B).

EQUIPO TERRITORIAL DE MONTEVIDEO:

- Cinco (5) Lic. en Trabajo Social ó Psicólogos/as ó Abogados/as (25 horas semanales cada uno/a).

Asistente técnico/a para tareas de coordinación del ETM

- Un/a(1) Egresado/a de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, del área de la comunicación o educación o de la salud (20 horas semanales).

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la

idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Fundación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Fundación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Fundación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Fundación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Fundación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la

contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Fundación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación** - Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en Género, Inmujeres-MIDES. (<https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1>) Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la

División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Fundación deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2023 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 885/2023. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

ANEXO I - Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, e instrumentos y formas de verificación.

	1. Muy mala	2. Mala	3. Ni buena ni mala	4. Buena	5. Muy buena
-Implementación/cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo					
-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos					
-Cantidad de consultas a usuarias/os					
-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres					
-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión					
-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES					
-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.					

-Cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo:

Se elabora informe donde se indica si el servicio se ajusta a lo establecido en el Protocolo en relación a los Objetivos y Metodología prevista.

En caso de verificarse dificultades para adecuarse a lo establecido en el Protocolo, se especificará en qué aspectos o dimensiones.

Para este ítem se tiene en cuenta también la dimensión del trabajo en equipo: reunión semanal de todo el equipo (varones, mujeres y DAT).

Se cuenta con registro de visitas de supervisión realizadas, que contiene los siguientes ítems:

- Acuerdos conformados
- Lineamientos indicados por la supervisión
- Dificultades intra-equipo
- Dificultades extra-equipo
- Observaciones o asuntos a destacar sobre: Intervención, Coordinaciones, Tareas administrativas, Otros.

-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos:

De acuerdo los días y horarios establecidos, su cumplimiento se evalúa a través de los datos aportados por la Coordinación del Servicio, así como teniendo en cuenta, reclamos en el territorio en función al no cumplimiento de los mismos que sean trasladados por referentes institucionales locales.

-Cantidad de consultas a usuarias/os:

Cantidad de consultas realizadas por mes, que son consignadas en Informe mensual del Servicio. Se analiza la capacidad de atención y su relación con las consultas agendadas.

-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres:

Se evalúa cómo se incluye o no, en las estrategias pensadas para el abordaje de las situaciones, la articulación y coordinación con el resto del Sistema de Respuesta y cómo esa acción se lleva a cabo, teniendo en cuenta que la articulación intrasistema, en un número importante de situaciones, es una acción necesaria.

-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión:

Se evalúa en base a los acuerdos establecidos entre la supervisión y los equipos de los Servicios.

-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES:

Cantidad de instancias sobre cantidad de asistencias.

-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados:

Entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.

Firmantes: Silvana Grantosky



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN
PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO - ETM**

En Montevideo, el día ** de ** de 2023, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **FUNDACIÓN PLENARIO MUJERES DEL URUGUAY** (en adelante la Fundación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 214795740010, con domicilio en la calle Vázquez número 1477, representada en este acto por María Cecilia AMARANTE BROMBAUER, titular de la cédula de identidad número 4.307.022-2 en calidad de apoderada, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** Por Resolución Ministerial N° **, dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Fundación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. **SEGUNDO: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto la gestión del Dispositivo de Articulación Territorial en la ciudad de Montevideo que conforma la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de MONTEVIDEO.

TERCERO – Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a: 1) Transferir a la Fundación el monto total de hasta \$ 3.088.913- (pesos uruguayos tres millones ochenta y ocho mil novecientos trece), que se hará efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 40% del total, pagadera a los 30 días de la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total pagadera dentro del tercer mes a

contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2023. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	COSTO NO SALARIAL:	TOTAL CONVENIO:
\$ 2.792.444-	\$ 296.469-	\$ 3.088.913-

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR:** **A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la OSC a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40% del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración. **2)** Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar

la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Fundación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Fundación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Fundación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. **II) La Fundación se obliga a:** **1)** Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 4307/23 y el presupuesto adjunto al mismo. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada. -

EQUIPO TERRITORIAL DE MONTEVIDEO:

- Cinco (5) Lic. en Trabajo Social ó Psicólogos/as ó Abogados/as (25 horas semanales cada uno/a).

Asistente técnico/a para tareas de coordinación del ETM

- Un/a(1) Egresado/a de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, del área de la comunicación o educación o de la salud (20 horas semanales).

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Fundación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Fundación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para

facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Fundación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Fundación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Fundación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la

Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Fundación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación** - Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en Género, Inmujeres-MIDES. (<https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1>) Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Fundación deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2023 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 885/2023. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. **NOVENO:** En lo que

respecta a la cesión del presente convenio registrá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF.

DÉCIMO: Domicilio especiales. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de**

Jurisdicción. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Firmantes: Silvana Grantosky

ANEXO I - Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, e instrumentos y formas de verificación.

	1. Muy mala	2. Mala	3. Ni buena ni mala	4. Buena	5. Muy buena
-Implementación/cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo					
-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos					
-Cantidad de consultas a usuarias/os					
-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres					
-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión					
-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES					
-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.					

-Cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo:

Se elabora informe donde se indica si el servicio se ajusta a lo establecido en el Protocolo en relación a los Objetivos y Metodología prevista.

En caso de verificarse dificultades para adecuarse a lo establecido en el Protocolo, se especificará en qué aspectos o dimensiones.

Para este ítem se tiene en cuenta también la dimensión del trabajo en equipo: reunión semanal de todo el equipo (varones, mujeres y DAT).

Se cuenta con registro de visitas de supervisión realizadas, que contiene los siguientes ítems:

- Acuerdos conformados
- Lineamientos indicados por la supervisión
- Dificultades intra-equipo
- Dificultades extra-equipo
- Observaciones o asuntos a destacar sobre: Intervención, Coordinaciones, Tareas administrativas, Otros.

-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos:

De acuerdo los días y horarios establecidos, su cumplimiento se evalúa a través de los datos aportados por la Coordinación del Servicio, así como teniendo en cuenta, reclamos en el territorio en función al no cumplimiento de los mismos que sean trasladados por referentes institucionales locales.

-Cantidad de consultas a usuarias/os:

Cantidad de consultas realizadas por mes, que son consignadas en Informe mensual del Servicio. Se analiza la capacidad de atención y su relación con las consultas agendadas.

-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres:

Se evalúa cómo se incluye o no, en las estrategias pensadas para el abordaje de las situaciones, la articulación y coordinación con el resto del Sistema de Respuesta y cómo esa acción se lleva a cabo, teniendo en cuenta que la articulación intrasistema, en un número importante de situaciones, es una acción necesaria.

-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión:

Se evalúa en base a los acuerdos establecidos entre la supervisión y los equipos de los Servicios.

-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES:

Cantidad de instancias sobre cantidad de asistencias.

-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados:

Entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.

Firmantes: Silvana Grantosky



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN
PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE RIVERA**

En Montevideo, el día ** de ** de 2023, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **FUNDACIÓN PLENARIO MUJERES DEL URUGUAY** (en adelante la Fundación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 214795740010, con domicilio en la calle Vázquez número 1477, representada en este acto por María Cecilia AMARANTE BROMBAUER, titular de la cédula de identidad número 4.307.022-2 en calidad de apoderada, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** Por Resolución Ministerial N° **, dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Fundación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. **SEGUNDO: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de RIVERA, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en la ciudad de Rivera; **b)** Servicio de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas en el Departamento de Rivera; **c)** Dispositivo de Articulación Territorial con base en la ciudad de Rivera. **TERCERO – Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a:**

1) Transferir a la Fundación el monto total de hasta \$ 3.914.118- (pesos uruguayos tres

millones novecientos catorce mil ciento dieciocho), que se hará efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 40% del total, pagadera a los 30 días de la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2023. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	COSTO NO SALARIAL:	TOTAL CONVENIO:
\$ 3.542.783-	\$ 371.335-	\$ 3.914.118-

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR:** **A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la OSC a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40%

del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración.

2) Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Fundación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Fundación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Fundación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.

II) La Fundación se obliga a:

1) Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 4307/23 y el presupuesto adjunto al mismo. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

DEPARTAMENTO DE RIVERA:

- **Ciudad de Rivera**

- **Servicio de Atención a Mujeres en Situación de VbG:**

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (25 horas semanales) para atención directa a usuarias
- Un/a (1) Psicólogo/a (25 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (25 horas semanales) ó Dos (2) Abogados/as (15 horas semanales y 10 horas semanales) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales).

- **De alcance departamental con base en la ciudad de Rivera:**

- **Dispositivo de Articulación Territorial:**

- Dos(2)Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales cada uno/a)
- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social o Psicólogo/a (por hasta 15 horas semanales).
- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales).

- **Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas, del departamento de Rivera:**

Este equipo deberá estar conformado por una dupla de profesionales mujer/varón

- Dos (2) Psicólogos/as o Lic. en Trabajo Social (10 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarios.

-Coordinación de los dispositivos de Atención a Mujeres. Equipo de Atención a Varones y del Dispositivo de Articulación Territorial de alcance departamental:

Se contará con 15 horas semanales, pudiéndose optar entre: a) Uno/a de los/as res técnicos/as propuestos/as del Servicio de Atención a Mujeres, podrá asumir el rol de Coordinador/a ó b) Un/a Lic. en Trabajo Social, Psicólogo/a ó Abogado/a, podrá asumir la tarea exclusiva de Coordinación. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Fundación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Fundación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño

intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Fundación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Fundación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Fundación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos

vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Fundación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación** - Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en Género, InmujeresMIDES. (<https://www.gub.uy/ministeriodesarrollosocial/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1>) Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Fundación deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2023 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 885/2023. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

ANEXO I - Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, e instrumentos y formas de verificación.

	1. Muy mala	2. Mala	3. Ni buena ni mala	4. Buena	5. Muy buena
-Implementación/cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo					
-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos					
-Cantidad de consultas a usuarias/os					
-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres					
-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión					
-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES					
-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.					

-Cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo:

Se elabora informe donde se indica si el servicio se ajusta a lo establecido en el Protocolo en relación a los Objetivos y Metodología prevista.

En caso de verificarse dificultades para adecuarse a lo establecido en el Protocolo, se especificará en qué aspectos o dimensiones.

Para este ítem se tiene en cuenta también la dimensión del trabajo en equipo: reunión semanal de todo el equipo (varones, mujeres y DAT).

Se cuenta con registro de visitas de supervisión realizadas, que contiene los siguientes ítems:

- Acuerdos conformados
- Lineamientos indicados por la supervisión
- Dificultades intra-equipo
- Dificultades extra-equipo
- Observaciones o asuntos a destacar sobre: Intervención, Coordinaciones, Tareas administrativas, Otros.

-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos:

De acuerdo los días y horarios establecidos, su cumplimiento se evalúa a través de los datos aportados por la Coordinación del Servicio, así como teniendo en cuenta, reclamos en el territorio en función al no cumplimiento de los mismos que sean trasladados por referentes institucionales locales.

-Cantidad de consultas a usuarias/os:

Cantidad de consultas realizadas por mes, que son consignadas en Informe mensual del Servicio. Se analiza la capacidad de atención y su relación con las consultas agendadas.

-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres:

Se evalúa cómo se incluye o no, en las estrategias pensadas para el abordaje de las situaciones, la articulación y coordinación con el resto del Sistema de Respuesta y cómo esa acción se lleva a cabo, teniendo en cuenta que la articulación intrasistema, en un número importante de situaciones, es una acción necesaria.

-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión:

Se evalúa en base a los acuerdos establecidos entre la supervisión y los equipos de los Servicios.

-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES:

Cantidad de instancias sobre cantidad de asistencias.

-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados:
Entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.

Firmantes: Silvana Grantosky



Ministerio
de Desarrollo
Social

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN
PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY**

DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ

En Montevideo, el día ** de ** de 2023, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **FUNDACIÓN PLENARIO MUJERES DEL URUGUAY** (en adelante la Fundación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 214795740010, con domicilio en la calle Vázquez número 1477, representada en este acto por María Cecilia AMARANTE BROMBAUER, titular de la cédula de identidad número 4.307.022-2 en calidad de apoderada, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** Por Resolución Ministerial N° **, dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Fundación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. **SEGUNDO: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de SAN JOSÉ, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en Ciudad del Plata y San José de Mayo; **b)** Servicio de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas en el Departamento de San José; **c)** Dispositivo de Articulación Territorial con base en Ciudad de Plata. **TERCERO – Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a:** **1)** Transferir a la Fundación el monto total de hasta \$ 4.684.082- (pesos

uruguayos cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochenta y dos), que se hará efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 40% del total, pagadera a los 30 días de la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2023. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	COSTO NO SALARIAL:	TOTAL CONVENIO:
\$ 4.312.747-	\$ 371.335-	\$ 4.684.082-

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR:** **A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la OSC a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40%

del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración.

2) Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Fundación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Fundación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Fundación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.

II) La Fundación se obliga a:

1) Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 4307/23 y el presupuesto adjunto al mismo. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

- **Ciudad del Plata y San José de Mayo:**

Servicio de Atención a Mujeres en situación de VbG de Ciudad del Plata y San José de Mayo.

-Dos(2) Lic. en Trabajo Social(17 horas semanales cada una/o) para atención directa a usuarias.

-Dos (2) Psicólogos/as (17 horas semanales cada una/o) para atención directa a usuarias.

-Un/a (1) Abogado/a (30 horas semanales) ó Dos (2) Abogados/as (15 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.

-Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (30 horas semanales de dedicación c/uno/a)

- Las tareas de secretaría serán desempeñadas en el local del Servicio de Ciudad del Plata.

-Se deberá brindar atención directa a usuarias en la ciudad de San José de Mayo durante por lo menos 10 horas semanales, en días y horarios a definir en acuerdo con la supervisión del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género. Las restantes horas de atención directa serán cumplidas en Ciudad del Plata.

- **Ciudad de San José de Mayo:**

- Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas, del departamento de San José.

Este equipo deberá estar conformado por una dupla de profesionales mujer/varón

- Dos(2) Psicólogos/as y/o Lic. en Trabajo Social (20 horas semanales de dedicación cada uno/a) para atención directa a usuarios.

- **De alcance departamental con base en Ciudad del Plata:**

Dispositivo de Articulación Territorial

-Dos (2) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales cada uno/a).

-Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales).

- **Coordinación del Servicio de Atención a Mujeres, el Equipo de Atención a Varones y del Dispositivo de Articulación Territorial de alcance departamental:**

Para la coordinación se contará con **20 horas semanales**, pudiéndose optar entre: a)

Uno/a de los/as cinco técnicos/as propuestos/as podrá asumir el rol de Coordinador/a

ó b) Un/a Lic. en Trabajo Social, Psicólogo/a ó Abogado/a, podrá asumir la tarea exclusiva de Coordinación. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Fundación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en

caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Fundación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Fundación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Fundación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Fundación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación

compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Fundación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación** - Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en Género, InmujeresMIDES. (<https://www.gub.uy/ministeriodesarrollosocial/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1>) Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Fundación deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos

definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2023 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 885/2023. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

ANEXO I - Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, e instrumentos y formas de verificación.

	1. Muy mala	2. Mala	3. Ni buena ni mala	4. Buena	5. Muy buena
-Implementación/cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo					
-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos					
-Cantidad de consultas a usuarias/os					
-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres					
-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión					
-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES					
-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.					

-Cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo:

Se elabora informe donde se indica si el servicio se ajusta a lo establecido en el Protocolo en relación a los Objetivos y Metodología prevista.

En caso de verificarse dificultades para adecuarse a lo establecido en el Protocolo, se especificará en qué aspectos o dimensiones.

Para este ítem se tiene en cuenta también la dimensión del trabajo en equipo: reunión semanal de todo el equipo (varones, mujeres y DAT).

Se cuenta con registro de visitas de supervisión realizadas, que contiene los siguientes ítems:

- Acuerdos conformados
- Lineamientos indicados por la supervisión
- Dificultades intra-equipo
- Dificultades extra-equipo
- Observaciones o asuntos a destacar sobre: Intervención, Coordinaciones, Tareas administrativas, Otros.

-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos:

De acuerdo los días y horarios establecidos, su cumplimiento se evalúa a través de los datos aportados por la Coordinación del Servicio, así como teniendo en cuenta, reclamos en el territorio en función al no cumplimiento de los mismos que sean trasladados por referentes institucionales locales.

-Cantidad de consultas a usuarias/os:

Cantidad de consultas realizadas por mes, que son consignadas en Informe mensual del Servicio. Se analiza la capacidad de atención y su relación con las consultas agendadas.

-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres:

Se evalúa cómo se incluye o no, en las estrategias pensadas para el abordaje de las situaciones, la articulación y coordinación con el resto del Sistema de Respuesta y cómo esa acción se lleva a cabo, teniendo en cuenta que la articulación intrasistema, en un número importante de situaciones, es una acción necesaria.

-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión:

Se evalúa en base a los acuerdos establecidos entre la supervisión y los equipos de los Servicios.

-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES:

Cantidad de instancias sobre cantidad de asistencias.

-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados:
Entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.

Firmantes: Silvana Grantosky



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN
PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE TACUAREMBÓ**

En Montevideo, el día ** de ** de 2023, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **FUNDACIÓN PLENARIO MUJERES DEL URUGUAY** (en adelante la Fundación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 214795740010, con domicilio en la calle Vázquez número 1477, representada en este acto por María Cecilia AMARANTE BROMBAUER, titular de la cédula de identidad número 4.307.022-2 en calidad de apoderada, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** Por Resolución Ministerial N° **, dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Fundación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. **SEGUNDO: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de TACUAREMBÓ, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en la ciudad Tacuarembó y en Paso de los Toros; **b)** Servicio de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas en el Departamento de Tacuarembó; **c)** Dispositivo de Articulación Territorial con base en la ciudad de Tacuarembó. **TERCERO – Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a:** 1) Transferir a la Fundación el monto

total de hasta \$ 4.404.655- (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco), que se hará efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 40% del total, pagadera a los 30 días de la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2023. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	COSTO NO SALARIAL:	TOTAL CONVENIO:
\$ 4.033.320-	\$ 371.335-	\$ 4.404.655-

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR:** **A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la OSC a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40%

del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración.

2) Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Fundación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Fundación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Fundación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. **II) La Fundación se obliga a:** **1)** Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 4307/23 y el presupuesto adjunto al mismo. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

- **Ciudad de Tacuarembó**

Servicio de Atención a Mujeres en situación de VbG

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (20 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (20 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (20 horas semanales) ó Dos (2) Abogados/as (10 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales de dedicación).

Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas, del departamento de Tacuarembó.

Este equipo deberá estar conformado por una dupla de profesionales mujer/varón
Dos (2) Psicólogos/as y/o Lic. en Trabajo Social (10 horas semanales de dedicación cada uno/a) para atención directa a usuarios.

- **Paso de los Toros:**

Servicio de Atención a Mujeres en situación de VbG:

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (15 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (10 horas semanales) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (15 horas semanales de dedicación).

- **De alcance departamental con base en la ciudad de Tacuarembó:**

Dispositivo de Articulación Territorial:

- Dos (2) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales cada uno/a).
- Un/a(1) Psicólogo/a (15 horas semanales).

- **Coordinación de los Servicios de Atención a Mujeres, el Equipo de Atención a Varones y del Dispositivo de Articulación Territorial de alcance departamental:**

Para la coordinación se contará con **20 horas semanales**, pudiéndose optar entre: a) Uno/a de los/as cinco técnicos/as propuestos/as podrá asumir el rol de Coordinador/a ó b) Un/a Lic. en Trabajo Social, Psicólogo/a ó Abogado/a, podrá asumir la tarea exclusiva de Coordinación. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Fundación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Fundación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta

personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Fundación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Fundación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Fundación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los

Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Fundación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación** - Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en Género, InmujeresMIDES. (<https://www.gub.uy/ministeriodesarrollosocial/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1>) Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Fundación deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2023 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 885/2023. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se

producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

ANEXO I - Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, e instrumentos y formas de verificación.

	1. Muy mala	2. Mala	3. Ni buena ni mala	4. Buena	5. Muy buena
-Implementación/cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo					
-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos					
-Cantidad de consultas a usuarias/os					
-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres					
-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión					
-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES					
-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.					

-Cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo:

Se elabora informe donde se indica si el servicio se ajusta a lo establecido en el Protocolo en relación a los Objetivos y Metodología prevista.

En caso de verificarse dificultades para adecuarse a lo establecido en el Protocolo, se especificará en qué aspectos o dimensiones.

Para este ítem se tiene en cuenta también la dimensión del trabajo en equipo: reunión semanal de todo el equipo (varones, mujeres y DAT).

Se cuenta con registro de visitas de supervisión realizadas, que contiene los siguientes ítems:

- Acuerdos conformados
- Lineamientos indicados por la supervisión
- Dificultades intra-equipo
- Dificultades extra-equipo
- Observaciones o asuntos a destacar sobre: Intervención, Coordinaciones, Tareas administrativas, Otros.

-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos:

De acuerdo los días y horarios establecidos, su cumplimiento se evalúa a través de los datos aportados por la Coordinación del Servicio, así como teniendo en cuenta, reclamos en el territorio en función al no cumplimiento de los mismos que sean trasladados por referentes institucionales locales.

-Cantidad de consultas a usuarias/os:

Cantidad de consultas realizadas por mes, que son consignadas en Informe mensual del Servicio. Se analiza la capacidad de atención y su relación con las consultas agendadas.

-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres:

Se evalúa cómo se incluye o no, en las estrategias pensadas para el abordaje de las situaciones, la articulación y coordinación con el resto del Sistema de Respuesta y cómo esa acción se lleva a cabo, teniendo en cuenta que la articulación intrasistema, en un número importante de situaciones, es una acción necesaria.

-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión:

Se evalúa en base a los acuerdos establecidos entre la supervisión y los equipos de los Servicios.

-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES:

Cantidad de instancias sobre cantidad de asistencias.

-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados:
Entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN
PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES**

En Montevideo, el día ** de ** de 2023, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **FUNDACIÓN PLENARIO MUJERES DEL URUGUAY** (en adelante la Fundación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 214795740010, con domicilio en la calle Vázquez número 1477, representada en este acto por María Cecilia AMARANTE BROMBAUER, titular de la cédula de identidad número 4.307.022-2 en calidad de apoderada, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** Por Resolución Ministerial N° **, dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Fundación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. **SEGUNDO: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de TREINTA Y TRES, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en la ciudad Treinta y Tres; **b)** Servicio de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas en el Departamento de Treinta y Tres; **c)** Dispositivo de Articulación Territorial con base en la ciudad de Treinta y Tres. **TERCERO – Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a:** **1)** Transferir a la Fundación el monto total de hasta \$

3.242.248- (pesos uruguayos tres millones doscientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho), que se hará efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 40% del total, pagadera a los 30 días de la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2023. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	COSTO NO SALARIAL:	TOTAL CONVENIO:
\$ 2.945.779-	\$ 296.469-	\$ 3.242.248-

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A**

RENDIR: **A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la OSC a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40%

del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración.

2) Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Fundación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Fundación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Fundación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. **II) La Fundación se obliga a:** **1)** Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 4307/23 y el presupuesto adjunto al mismo. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

- **Ciudad de Treinta y Tres**

Servicio de Atención a Mujeres en situación de VbG

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (20 horas semanales) ó Dos (2) Abogados/as (10 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales de dedicación).

Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas, del departamento de Treinta y Tres.

Este equipo deberá estar conformado por una dupla de profesionales mujer/varón

- Dos(2) Psicólogos/as y/o Lic. en Trabajo Social (15 horas semanales de dedicación cada uno/a) para atención directa a usuarios.

- **De alcance departamental con base en la ciudad de Treinta y Tres:**

Dispositivo de Articulación Territorial.

- Dos (2) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales cada uno/a).
- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales).

Coordinación de los dispositivos de Atención y del Dispositivo de Articulación Territorial de alcance departamental:

Uno/a de los tres técnicos propuestos para el Servicio de Atención a Mujeres de Treinta y Tres, deberá asumir el rol de **Coordinador/a** de todos los dispositivos departamentales:

Servicios de Atención a Mujeres, Equipo de Atención a varones y Dispositivo de Articulación Territorial. Se destinarán **10 horas semanales** adicionales. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Fundación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Fundación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Fundación todas las obligaciones y

responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Fundación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Fundación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución

Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Fundación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación** - Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en Género, InmujeresMIDES. (<https://www.gub.uy/ministeriodesarrollosocial/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1>) Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Fundación deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2023 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 885/2023. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a

la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Firmantes: Silvana Grantosky

ANEXO I - Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, e instrumentos y formas de verificación.

	1. Muy mala	2. Mala	3. Ni buena ni mala	4. Buena	5. Muy buena
-Implementación/cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo					
-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos					
-Cantidad de consultas a usuarias/os					
-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres					
-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión					
-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES					
-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.					

-Cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo:

Se elabora informe donde se indica si el servicio se ajusta a lo establecido en el Protocolo en relación a los Objetivos y Metodología prevista.

En caso de verificarse dificultades para adecuarse a lo establecido en el Protocolo, se especificará en qué aspectos o dimensiones.

Para este ítem se tiene en cuenta también la dimensión del trabajo en equipo: reunión semanal de todo el equipo (varones, mujeres y DAT).

Se cuenta con registro de visitas de supervisión realizadas, que contiene los siguientes ítems:

- Acuerdos conformados
- Lineamientos indicados por la supervisión
- Dificultades intra-equipo
- Dificultades extra-equipo
- Observaciones o asuntos a destacar sobre: Intervención, Coordinaciones, Tareas administrativas, Otros.

-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos:

De acuerdo los días y horarios establecidos, su cumplimiento se evalúa a través de los datos aportados por la Coordinación del Servicio, así como teniendo en cuenta, reclamos en el territorio en función al no cumplimiento de los mismos que sean trasladados por referentes institucionales locales.

-Cantidad de consultas a usuarias/os:

Cantidad de consultas realizadas por mes, que son consignadas en Informe mensual del Servicio. Se analiza la capacidad de atención y su relación con las consultas agendadas.

-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres:

Se evalúa cómo se incluye o no, en las estrategias pensadas para el abordaje de las situaciones, la articulación y coordinación con el resto del Sistema de Respuesta y cómo esa acción se lleva a cabo, teniendo en cuenta que la articulación intrasistema, en un número importante de situaciones, es una acción necesaria.

-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión:

Se evalúa en base a los acuerdos establecidos entre la supervisión y los equipos de los Servicios.

-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES:

Cantidad de instancias sobre cantidad de asistencias.

-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados:
Entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.

Firmantes: Silvana Grantosky



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN
VOZ DE LA MUJER**

DEPARTAMENTO DE COLONIA

En Montevideo, el día ** de ** de 2023, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **FUNDACIÓN VOZ DE LA MUJER** (en adelante la Fundación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 040284660018, representada en este acto por ***, titular de la cédula de identidad número *** en calidad de apoderada, con domicilio en Avenida Daniel Armand Ugón N° 1465 de la ciudad de Colonia Valdense, departamento de Colonia, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** Por Resolución Ministerial N° **, dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Fundación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. **SEGUNDO: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de COLONIA, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en la ciudad Rosario y en Colonia del Sacramento; **b)** Servicio de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas en Colonia del Sacramento, Rosario y Juan Lacaze; **c)** Dispositivo de Articulación Territorial con base en la ciudad de Rosario. **TERCERO – Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a:** 1) Transferir a la

Fundación el monto total de hasta \$ 5.007.476- (pesos uruguayos cinco millones siete mil cuatrocientos setenta y seis), que se hará efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 40% del total, pagadera a los 30 días de la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2023. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	COSTO NO SALARIAL:	TOTAL CONVENIO:
\$ 4.636.140-	\$ 371.336-	\$ 5.007.476-

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR:** **A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la OSC a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40%

del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración.

2) Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. 3) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Fundación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías *internas* del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Fundación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. 4) Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Fundación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. II) **La Fundación se obliga a:** 1) Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 4307/23 y el presupuesto adjunto al mismo. 2) Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

- **Rosario:**

Servicio de Atención a Mujeres en Situación de VbG:

- Un (1) Lic. en Trabajo Social (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (20 horas semanales) ó Dos (2) Abogados/as (10 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.

Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (24 horas semanales).

- **Colonia del Sacramento:**

Servicio de Atención a Mujeres en Situación de VbG:

- Un/a(1) Lic. en Trabajo Social (20 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (20 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a(1) Abogado/a (18 horas semanales) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (10 horas semanales).

- **Colonia del Sacramento, Rosario y Juan Lacaze**

Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas, del departamento de Colonia.

Se solicita que este equipo este conformado por una dupla de profesionales mujer/varón

- Dos (2) Psicólogos/as y/o Lic. en Trabajo Social (20 horas semanales cada uno/a)

- **De alcance departamental con base en la ciudad de Rosario.**

Dispositivo de Articulación Territorial

- Dos (2) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales cada uno/a).

- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales).

Coordinación de Dispositivos de Atención a Mujeres de Rosario y Colonia del Sacramento, del Equipo de Atención a varones de Colonia del Sacramento y Juan Lacaze y del Dispositivo de Articulación Territorial de alcance departamental:

Se contará con 20 horas semanales, pudiéndose optar entre: a) Uno/a de los/as seis técnicos/as propuestos/as de los Servicios de Atención a Mujeres, podrá asumir el rol de Coordinador/a ó b) Un/a Lic. en Trabajo Social, Psicólogo/a ó Abogado/a, podrá asumir la tarea exclusiva de Coordinación. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol. Uno/a de los tres técnicos propuestos para el Servicio de Atención a Mujeres de Colonia del Sacramento o Rosario deberá asumir el rol de Coordinador/a de los dispositivos departamentales.

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Fundación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES,

previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Fundación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Fundación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Fundación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Fundación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de

trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Fundación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación** - Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en Género, InmujeresMIDES. (<https://www.gub.uy/ministeriodesarrollosocial/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1>) Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Fundación

deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2023 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 885/2023. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

ANEXO I - Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, e instrumentos y formas de verificación.

	1. Muy mala	2. Mala	3. Ni buena ni mala	4. Buena	5. Muy buena
-Implementación/cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo					
-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos					
-Cantidad de consultas a usuarias/os					
-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres					
-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión					
-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES					
-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.					

-Cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo:

Se elabora informe donde se indica si el servicio se ajusta a lo establecido en el Protocolo en relación a los Objetivos y Metodología prevista.

En caso de verificarse dificultades para adecuarse a lo establecido en el Protocolo, se especificará en qué aspectos o dimensiones.

Para este ítem se tiene en cuenta también la dimensión del trabajo en equipo: reunión semanal de todo el equipo (varones, mujeres y DAT).

Se cuenta con registro de visitas de supervisión realizadas, que contiene los siguientes ítems:

- Acuerdos conformados
- Lineamientos indicados por la supervisión
- Dificultades intra-equipo
- Dificultades extra-equipo
- Observaciones o asuntos a destacar sobre: Intervención, Coordinaciones, Tareas administrativas, Otros.

-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos:

De acuerdo los días y horarios establecidos, su cumplimiento se evalúa a través de los datos aportados por la Coordinación del Servicio, así como teniendo en cuenta, reclamos en el territorio en función al no cumplimiento de los mismos que sean trasladados por referentes institucionales locales.

-Cantidad de consultas a usuarias/os:

Cantidad de consultas realizadas por mes, que son consignadas en Informe mensual del Servicio. Se analiza la capacidad de atención y su relación con las consultas agendadas.

-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres:

Se evalúa cómo se incluye o no, en las estrategias pensadas para el abordaje de las situaciones, la articulación y coordinación con el resto del Sistema de Respuesta y cómo esa acción se lleva a cabo, teniendo en cuenta que la articulación intrasistema, en un número importante de situaciones, es una acción necesaria.

-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión:

Se evalúa en base a los acuerdos establecidos entre la supervisión y los equipos de los Servicios.

-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES:

Cantidad de instancias sobre cantidad de asistencias.

-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados:
Entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN
VOZ DE LA MUJER
DEPARTAMENTO DE SORIANO**

En Montevideo, el día ** de ** de 2023, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **FUNDACIÓN VOZ DE LA MUJER** (en adelante la Fundación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 040284660018, representada en este acto por ***, titular de la cédula de identidad número *** en calidad de apoderada, con domicilio en Avenida Daniel Armand Ugón N° 1465 de la ciudad de Colonia Valdense, departamento de Colonia, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** Por Resolución Ministerial N° **, dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Fundación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. **SEGUNDO: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de SORIANO, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en la ciudad Mercedes; **b)** Dispositivo de Articulación Territorial con base en la ciudad de Mercedes. **TERCERO – Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a: 1)** Transferir a la Fundación el monto total de hasta \$ 2.780.050- (pesos uruguayos dos millones setecientos ochenta mil cincuenta), que se hará efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 40% del total,

pagadera a los 30 días de la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2023. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	COSTO NO SALARIAL:	TOTAL CONVENIO:
\$ 2.483.580-	\$ 296.470-	\$ 2.780.050-

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR:** **A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la OSC a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40% del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración.

2) Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de

Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Fundación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Fundación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Fundación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. **II) La Fundación se obliga a:** **1)** Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 4307/23 y el presupuesto adjunto al mismo. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

Servicio de Atención a Mujeres en Situación de VbG:

- **Mercedes:**

-Un (1) Lic. en Trabajo Social (20 horas semanales) para atención directa a usuarias.

-Un/a (1) Psicólogo/a (20 horas semanales) para atención directa a usuarias.

-Un/a (1) Abogado/a (20 horas semanales) ó Dos (2) Abogados/as (10 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.

-Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales).

- Dispositivo de Articulación Territorial:

De Alcance Departamental con base en la Ciudad de Mercedes:

- Dos (2) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales cada uno/a).

-Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales).

Coordinación del dispositivo de Atención a Mujeres y del Dispositivo de Articulación Territorial de alcance departamental:

Uno/a de los tres técnicos propuestos para el Servicio de Atención a Mujeres de la ciudad de Mercedes, deberá asumir el rol de Coordinador/a de los dispositivos departamentales: Servicio de Atención a Mujeres de Mercedes y Dispositivo de Articulación Territorial. Se destinarán 10 horas semanales adicionales. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado

previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Fundación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Fundación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Fundación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Fundación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Fundación que le

informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Fundación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación** - Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en

situaciones de Violencia basada en

Género, Inmujeres MIDES. (<https://www.gub.uy/ministeriodesarrollosocial/comunicacion/publicaciones/pr>

[otocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1](https://www.gub.uy/ministeriodesarrollosocial/comunicacion/publicaciones/pr)) Inmujeres, a través del Sistema de

Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género

será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados

esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Fundación

deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos

definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos

efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a

contar desde el 8 de julio de 2023 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor

período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP

885/2023. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se

producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por

cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este

convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos

establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a

la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo

dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los

efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados

como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado.** Las

partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO**

SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción. Las partes acuerdan que en caso de

desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia

se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la

comparecencia.

Firmantes: Silvana Grantosky

ANEXO I - Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, e instrumentos y formas de verificación.

	1. Muy mala	2. Mala	3. Ni buena ni mala	4. Buena	5. Muy buena
-Implementación/cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo					
-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos					
-Cantidad de consultas a usuarias/os					
-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres					
-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión					
-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES					
-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.					

-Cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo:

Se elabora informe donde se indica si el servicio se ajusta a lo establecido en el Protocolo en relación a los Objetivos y Metodología prevista.

En caso de verificarse dificultades para adecuarse a lo establecido en el Protocolo, se especificará en qué aspectos o dimensiones.

Para este ítem se tiene en cuenta también la dimensión del trabajo en equipo: reunión semanal de todo el equipo (varones, mujeres y DAT).

Se cuenta con registro de visitas de supervisión realizadas, que contiene los siguientes ítems:

- Acuerdos conformados
- Lineamientos indicados por la supervisión
- Dificultades intra-equipo
- Dificultades extra-equipo
- Observaciones o asuntos a destacar sobre: Intervención, Coordinaciones, Tareas administrativas, Otros.

-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos:

De acuerdo los días y horarios establecidos, su cumplimiento se evalúa a través de los datos aportados por la Coordinación del Servicio, así como teniendo en cuenta, reclamos en el territorio en función al no cumplimiento de los mismos que sean trasladados por referentes institucionales locales.

-Cantidad de consultas a usuarias/os:

Cantidad de consultas realizadas por mes, que son consignadas en Informe mensual del Servicio. Se analiza la capacidad de atención y su relación con las consultas agendadas.

-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres:

Se evalúa cómo se incluye o no, en las estrategias pensadas para el abordaje de las situaciones, la articulación y coordinación con el resto del Sistema de Respuesta y cómo esa acción se lleva a cabo, teniendo en cuenta que la articulación intrasistema, en un número importante de situaciones, es una acción necesaria.

-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión:

Se evalúa en base a los acuerdos establecidos entre la supervisión y los equipos de los Servicios.

-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES:

Cantidad de instancias sobre cantidad de asistencias.

-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados:

Entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN
CIVIL BATOVÍ**

DEPARTAMENTO DE FLORIDA

En Montevideo, el día ** de ** de 2023, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** **Asociación Civil Batoví Centro de Atención a la Familia** (en adelante la Asociación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 070136860010, domiciliada en la calle Manuel Calleros número 948 de la ciudad de Florida, departamento de igual nombre, representada en este acto por **, titular de la cédula de identidad número **, quien comparece en calidad de Presidente, y **, titular de la cédula de identidad número ***, quien comparece en calidad de Secretaria, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** Por Resolución Ministerial N° **, dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Asociación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. **SEGUNDO: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de FLORIDA, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en el Departamento de Florida; **b)** Servicio de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas en el Departamento de Florida; **c)** Dispositivo de Articulación Territorial con base en la ciudad de Florida. **TERCERO – Obligaciones de las partes. I)**

El Ministerio se compromete a: 1) Transferir a la Asociación el monto total de hasta \$ 3.126.698- (pesos uruguayos tres millones ciento veintiséis mil seiscientos noventa y ocho), que se hará efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 40% del total, pagadera a los 30 días de la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2023. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	COSTO NO SALARIAL:	TOTAL CONVENIO:
\$ 2.830.228-	\$ 296.470-	\$ 3.126.698-

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR:** **A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la OSC a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40%

del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración.

2) Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Asociación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Asociación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Asociación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. **II) La Asociación se obliga a:** **1)** Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 4307/23 y el presupuesto adjunto al mismo. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

Servicio de Atención a Mujeres en Situación de VbG :

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (24 horas semanales) ó Dos (2) Abogados/as (12 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales).

Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas, del departamento de Florida:

Este equipo deberá estar conformado por una dupla de profesionales mujer/varón

- Dos (2) Psicólogos/as y/o Lic. en Trabajo Social (10 horas semanales de dedicación cada uno/a, para atención directa a usuarios.

De alcance departamental con base en la ciudad de Florida

Dispositivo de Articulación Territorial:

- Dos(2) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales cada uno/a)
- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales).

- Coordinación de los Dispositivos de Atención de Florida y del Dispositivo de Articulación Territorial de alcance departamental:

Uno/a de los tres técnicos propuestos para el Servicio de Atención a Mujeres de Florida (7.1-I), deberá asumir el rol de Coordinador/a de los tres dispositivos departamentales: Servicio de Atención a Mujeres de Florida, Equipo de Atención a varones y Dispositivo de Articulación Territorial. Se destinarán 10 horas semanales adicionales. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Asociación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Asociación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Asociación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no

asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Asociación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Asociación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la

segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Asociación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación** - Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en Género, InmujeresMIDES (<https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1>) Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Asociación deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2023 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 885/2023. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes

constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

ANEXO I - Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, e instrumentos y formas de verificación.

	1. Muy mala	2. Mala	3. Ni buena ni mala	4. Buena	5. Muy buena
-Implementación/cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo					
-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos					
-Cantidad de consultas a usuarias/os					
-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres					
-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión					
-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES					
-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.					

-Cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo:

Se elabora informe donde se indica si el servicio se ajusta a lo establecido en el Protocolo en relación a los Objetivos y Metodología prevista.

En caso de verificarse dificultades para adecuarse a lo establecido en el Protocolo, se especificará en qué aspectos o dimensiones.

Para este ítem se tiene en cuenta también la dimensión del trabajo en equipo: reunión semanal de todo el equipo (varones, mujeres y DAT).

Se cuenta con registro de visitas de supervisión realizadas, que contiene los siguientes ítems:

- Acuerdos conformados
- Lineamientos indicados por la supervisión
- Dificultades intra-equipo
- Dificultades extra-equipo
- Observaciones o asuntos a destacar sobre: Intervención, Coordinaciones, Tareas administrativas, Otros.

-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos:

De acuerdo los días y horarios establecidos, su cumplimiento se evalúa a través de los datos aportados por la Coordinación del Servicio, así como teniendo en cuenta, reclamos en el territorio en función al no cumplimiento de los mismos que sean trasladados por referentes institucionales locales.

-Cantidad de consultas a usuarias/os:

Cantidad de consultas realizadas por mes, que son consignadas en Informe mensual del Servicio. Se analiza la capacidad de atención y su relación con las consultas agendadas.

-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres:

Se evalúa cómo se incluye o no, en las estrategias pensadas para el abordaje de las situaciones, la articulación y coordinación con el resto del Sistema de Respuesta y cómo esa acción se lleva a cabo, teniendo en cuenta que la articulación intrasistema, en un número importante de situaciones, es una acción necesaria.

-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión:

Se evalúa en base a los acuerdos establecidos entre la supervisión y los equipos de los Servicios.

-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES:

Cantidad de instancias sobre cantidad de asistencias.

-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados:
Entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.

Firmantes: Silvana Grantosky



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN
CREAR
DEPARTAMENTO DE ROCHA**

En Montevideo, el día ** de ** de 2023, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** La **FUNDACIÓN CREAR**, (en adelante la Fundación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 020601350019, representada por Andrés Saavedra Pérez, titular de la cédula de identidad número 4.257.629-7 en calidad de Presidente y por Juan Manuel Arraga Ghiringhueli, titular de la cédula de identidad número 1.3187.706-1, constituyendo domicilio en Avenida 18 de Julio número 1474 apartamento 902 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** Por Resolución Ministerial N° **, dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Fundación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. **SEGUNDO: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de ROCHA, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en la ciudad de Rocha y Chuy; **b)** Servicio de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas en el Departamento de Rocha; **c)** Dispositivo de Articulación Territorial con base en la ciudad de Rocha. **TERCERO – Obligaciones de las partes. 1) El Ministerio se compromete a:**

1) Transferir a la Fundación el monto total de hasta \$ 5.165.172- (pesos uruguayos cinco millones ciento sesenta y cinco mil ciento setenta y dos), que se hará efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 40% del total, pagadera a los 30 días de la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2023. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	COSTO NO SALARIAL:	TOTAL CONVENIO:
\$ 4.793.836-	\$ 371.336-	\$ 5.165.172-

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR:** **A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la OSC a reuniones con equipo central de Sistema de

Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40% del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración.

2) Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Fundación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Fundación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Fundación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.

II) La Fundación se obliga a:

1) Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 4307/23 y el presupuesto adjunto al mismo. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

• Rocha

Servicio de Atención a Mujeres en Situación de VbG:

- Un (1) Lic. en Trabajo Social (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (17 horas semanales) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales)

• Chuy

Servicio de Atención a Mujeres en Situación de VbG:

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (20 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (20 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (20 horas semanales) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales)

Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas, del departamento de Rocha:

Se solicita que este equipo sea conformado por duplas de profesionales mujer/varón

- Dos (2) Psicólogos/as y/o Lic. en Trabajo Social (10 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarios.
- Dos (2) Psicólogos/as y/o Lic. en Trabajo Social (10 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarios.

De alcance departamental con base en la ciudad de Rocha:

Dispositivo de Articulación Territorial:

- Dos(2) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales cada uno/a).

- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales).

- Coordinación:

Un/a Coordinador/a (25 horas semanales) para de los cuatro dispositivos departamentales: Servicio de Atención a Mujeres Rocha, Servicio de Atención a Mujeres Chuy, Equipo de Atención a varones y Dispositivo de Articulación Territorial.

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Fundación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del curriculum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Fundación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta

personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Fundación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Fundación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Fundación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los

Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Fundación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación** - Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en Género, InmujeresMIDES. (<https://www.gub.uy/ministeriodesarrollosocial/comunicacion/publicaciones/protoccolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1>) Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Fundación deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2023 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 885/2023. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se

producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

ANEXO I - Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, e instrumentos y formas de verificación.

	1. Muy mala	2. Mala	3. Ni buena ni mala	4. Buena	5. Muy buena
-Implementación/cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo					
-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos					
-Cantidad de consultas a usuarias/os					
-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres					
-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión					
-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES					
-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.					

-Cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo:

Se elabora informe donde se indica si el servicio se ajusta a lo establecido en el Protocolo en relación a los Objetivos y Metodología prevista.

En caso de verificarse dificultades para adecuarse a lo establecido en el Protocolo, se especificará en qué aspectos o dimensiones.

Para este ítem se tiene en cuenta también la dimensión del trabajo en equipo: reunión semanal de todo el equipo (varones, mujeres y DAT).

Se cuenta con registro de visitas de supervisión realizadas, que contiene los siguientes ítems:

- Acuerdos conformados
- Lineamientos indicados por la supervisión
- Dificultades intra-equipo
- Dificultades extra-equipo
- Observaciones o asuntos a destacar sobre: Intervención, Coordinaciones, Tareas administrativas, Otros.

-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos:

De acuerdo los días y horarios establecidos, su cumplimiento se evalúa a través de los datos aportados por la Coordinación del Servicio, así como teniendo en cuenta, reclamos en el territorio en función al no cumplimiento de los mismos que sean trasladados por referentes institucionales locales.

-Cantidad de consultas a usuarias/os:

Cantidad de consultas realizadas por mes, que son consignadas en Informe mensual del Servicio. Se analiza la capacidad de atención y su relación con las consultas agendadas.

-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres:

Se evalúa cómo se incluye o no, en las estrategias pensadas para el abordaje de las situaciones, la articulación y coordinación con el resto del Sistema de Respuesta y cómo esa acción se lleva a cabo, teniendo en cuenta que la articulación intrasistema, en un número importante de situaciones, es una acción necesaria.

-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión:

Se evalúa en base a los acuerdos establecidos entre la supervisión y los equipos de los Servicios.

-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES:

Cantidad de instancias sobre cantidad de asistencias.

-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados:
Entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.

Firmantes: Silvana Grantosky



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN
CIVIL EL PASO**

DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO

En Montevideo, el día ** de ** de 2023, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** LA ASOCIACIÓN CIVIL “EL PASO” en adelante la Asociación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 21.656508.0015, representada en este acto por Sandra Isabel Grecco González, titular de la cédula de identidad número 2.004.120-6 en calidad de apoderada, con sede en la calle Mariano Sagasta número 25 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** Por Resolución Ministerial N° **, dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Asociación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. **SEGUNDO: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de CERRO LARGO, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en la ciudad de Melo y Río Branco; **b)** Servicio de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas en el Departamento de Cerro Largo; **c)** Dispositivo de Articulación Territorial con base en la ciudad de Melo. **TERCERO – Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a:** **1)** Transferir a la Asociación el monto total de hasta \$ 4.886.110-

(pesos uruguayos cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil ciento diez), que se hará efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 40% del total, pagadera a los 30 días de la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2023. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	COSTO NO SALARIAL:	TOTAL CONVENIO:
\$ 4.514.774-	\$ 371.336-	\$ 4.886.110-

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR:** **A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la OSC a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40% del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración.

2) Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. 3) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Asociación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Asociación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. 4) Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Asociación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. II) **La Asociación se obliga a:** 1) Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 4307/23 y el presupuesto adjunto al mismo. 2) Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

- **Melo**

I) Servicio de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género.

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (25 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (25 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (25 horas semanales) ó Un/a (1) Abogado/a (15 horas semanales) y Un/a (1) Abogado/a (10 horas semanales) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales).

Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas, del departamento de Cerro Largo

Se solicita que este equipo este conformado por una dupla de profesionales mujer/varón

- Dos (2) Psicólogos/as y/o dos (2) Licenciados/as en Trabajo Social (10 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarios.

• **Río Branco:**

Servicio de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género.

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (15 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (15 horas semanales) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (15 horas semanales).

• **De alcance departamental con base en la ciudad de Melo:**

Dispositivo de Articulación Territorial:

- Dos (2) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales cada uno/a).

- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales).

-Coordinación de los dispositivos de Atención a Mujeres. Equipo de Atención a Varones y del Dispositivo de Articulación Territorial de alcance departamental:

Se contará con 25 horas semanales, pudiéndose optar entre: a) Uno/a de los/as tres técnicos/as propuestos/as del Servicio de Atención a Mujeres, podrá asumir el rol de Coordinador/a ó b) Un/a Lic. en Trabajo Social, Psicólogo/a ó Abogado/a, podrá asumir la tarea exclusiva de Coordinación. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Asociación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Asociación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como

los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Asociación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Asociación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Asociación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento

de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Asociación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación** - Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en Género, InmujeresMIDES. (<https://www.gub.uy/ministeriodesarrollosocial/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1>) Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Asociación deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2023 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 885/2023. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por

cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Firmantes: Silvana Grantosky

ANEXO I - Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, e instrumentos y formas de verificación.

	1. Muy mala	2. Mala	3. Ni buena ni mala	4. Buena	5. Muy buena
-Implementación/cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo					
-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos					
-Cantidad de consultas a usuarias/os					
-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres					
-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión					
-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES					
-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.					

-Cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo:

Se elabora informe donde se indica si el servicio se ajusta a lo establecido en el Protocolo en relación a los Objetivos y Metodología prevista.

En caso de verificarse dificultades para adecuarse a lo establecido en el Protocolo, se especificará en qué aspectos o dimensiones.

Para este ítem se tiene en cuenta también la dimensión del trabajo en equipo: reunión semanal de todo el equipo (varones, mujeres y DAT).

Se cuenta con registro de visitas de supervisión realizadas, que contiene los siguientes ítems:

- Acuerdos conformados
- Lineamientos indicados por la supervisión
- Dificultades intra-equipo
- Dificultades extra-equipo
- Observaciones o asuntos a destacar sobre: Intervención, Coordinaciones, Tareas administrativas, Otros.

-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos:

De acuerdo los días y horarios establecidos, su cumplimiento se evalúa a través de los datos aportados por la Coordinación del Servicio, así como teniendo en cuenta, reclamos en el territorio en función al no cumplimiento de los mismos que sean trasladados por referentes institucionales locales.

-Cantidad de consultas a usuarias/os:

Cantidad de consultas realizadas por mes, que son consignadas en Informe mensual del Servicio. Se analiza la capacidad de atención y su relación con las consultas agendadas.

-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres:

Se evalúa cómo se incluye o no, en las estrategias pensadas para el abordaje de las situaciones, la articulación y coordinación con el resto del Sistema de Respuesta y cómo esa acción se lleva a cabo, teniendo en cuenta que la articulación intrasistema, en un número importante de situaciones, es una acción necesaria.

-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión:

Se evalúa en base a los acuerdos establecidos entre la supervisión y los equipos de los Servicios.

-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES:

Cantidad de instancias sobre cantidad de asistencias.

-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados:
Entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN
CIVIL EL PASO**

DEPARTAMENTO DE FLORES

En Montevideo, el día ** de ** de 2023, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** **LA ASOCIACIÓN CIVIL “EL PASO”** en adelante la Asociación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 21.656508.0015, representada en este acto por Sandra Isabel Grecco González, titular de la cédula de identidad número 2.004.120-6 en calidad de apoderada, con sede en la calle Mariano Sagasta número 25 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** Por Resolución Ministerial N° **, dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Asociación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. **SEGUNDO: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de FLORES, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en la ciudad de Trinidad; **b)** Servicio de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas en el Departamento de Flores; **c)** Dispositivo de Articulación Territorial con base en la ciudad de Trinidad. **TERCERO – Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a:**

1) Transferir a la Asociación el monto total de hasta \$ 3.049.666- (pesos uruguayos tres

millones cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis), que se hará efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 40% del total, pagadera a los 30 días de la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2023. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	COSTO NO SALARIAL:	TOTAL CONVENIO:
\$ 2.753.196-	\$ 296.470-	\$ 3.049.666-

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR:** **A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la OSC a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40% del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración.

2) Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. 3) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Asociación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Asociación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. 4) Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Asociación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. II) **La Asociación se obliga a:** 1) Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 4307/23 y el presupuesto adjunto al mismo. 2) Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

- **Trinidad**

I) Servicio de Atención a Mujeres en Situación de VbG

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (20 horas semanales) ó Dos (2) Abogados/as (10 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales).

Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas, del departamento de Flores

Este equipo deberá estar conformado por una dupla de profesionales mujer/varón

- Dos (2) Psicólogos/as y/o Lic. en Trabajo Social (10 horas semanales de dedicación cada uno/a) para atención directa a usuarios.

• De alcance departamental con base en la ciudad de Trinidad:

Dispositivo de Articulación Territorial:

- Dos (2) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales cada uno/a)
- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales).

-Coordinación de los Dispositivos de Atención de Trinidad del Dispositivo de Articulación Territorial de alcance Departamental:

Uno/a de los tres técnicos propuestos para el Servicio de Atención a Mujeres de Trinidad , deberá asumir el rol de Coordinador/a de los tres dispositivos departamentales : Servicio de Atención a Mujeres de Trinidad, Equipo de Atención a varones y Dispositivo de Articulación Territorial. Se destinarán 10 horas semanales adicionales. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia

basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Asociación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Asociación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Asociación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Asociación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control

de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Asociación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Asociación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de

sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación** - Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en Género, InmujeresMIDES. (<https://www.gub.uy/ministeriodesarrollosocial/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1>) Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Asociación deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2023 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 885/2023. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO**

SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción. Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Firmantes: Silvana Grantosky

ANEXO I - Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, e instrumentos y formas de verificación.

	1. Muy mala	2. Mala	3. Ni buena ni mala	4. Buena	5. Muy buena
-Implementación/cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo					
-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos					
-Cantidad de consultas a usuarias/os					
-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres					
-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión					
-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES					
-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.					

-Cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo:

Se elabora informe donde se indica si el servicio se ajusta a lo establecido en el Protocolo en relación a los Objetivos y Metodología prevista.

En caso de verificarse dificultades para adecuarse a lo establecido en el Protocolo, se especificará en qué aspectos o dimensiones.

Para este ítem se tiene en cuenta también la dimensión del trabajo en equipo: reunión semanal de todo el equipo (varones, mujeres y DAT).

Se cuenta con registro de visitas de supervisión realizadas, que contiene los siguientes ítems:

- Acuerdos conformados
- Lineamientos indicados por la supervisión
- Dificultades intra-equipo
- Dificultades extra-equipo
- Observaciones o asuntos a destacar sobre: Intervención, Coordinaciones, Tareas administrativas, Otros.

-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos:

De acuerdo los días y horarios establecidos, su cumplimiento se evalúa a través de los datos aportados por la Coordinación del Servicio, así como teniendo en cuenta, reclamos en el territorio en función al no cumplimiento de los mismos que sean trasladados por referentes institucionales locales.

-Cantidad de consultas a usuarias/os:

Cantidad de consultas realizadas por mes, que son consignadas en Informe mensual del Servicio. Se analiza la capacidad de atención y su relación con las consultas agendadas.

-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres:

Se evalúa cómo se incluye o no, en las estrategias pensadas para el abordaje de las situaciones, la articulación y coordinación con el resto del Sistema de Respuesta y cómo esa acción se lleva a cabo, teniendo en cuenta que la articulación intrasistema, en un número importante de situaciones, es una acción necesaria.

-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión:

Se evalúa en base a los acuerdos establecidos entre la supervisión y los equipos de los Servicios.

-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES:

Cantidad de instancias sobre cantidad de asistencias.

-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados:
Entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.

Firmantes: Silvana Grantosky



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN
CIVIL INSTITUTO MUJER Y SOCIEDAD
DEPARTAMENTO DE CANELONES**

En Montevideo, el día ** de ** de 2023, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO MUJER Y SOCIEDAD** (en adelante la Asociación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 215299020011, representada en este acto por Catalina SKAFAR SOSA, titular de la cédula de identidad número 4.084.440-4, quien comparece en calidad de Presidente, y Laura ISLAS FERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad número 4.590.792-8, quien comparece en calidad de Secretaria, constituyendo domicilio en la calle Juan Manuel Blanes número 1285 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes: Por Resolución Ministerial N° **, dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Asociación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. **SEGUNDO: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de CANELONES, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en Ciudad de la Costa, Las Piedras, Pando y Toledo; **b)** Servicio de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas en Joanicó, Barros Blancos y Colonia

Nicolich; c) Dispositivo de Articulación Territorial con base en Ciudad de la Costa.

TERCERO – Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a: 1)

Transferir a la Asociación el monto total de hasta \$ 10.401.948- (pesos uruguayos diez millones cuatrocientos un mil novecientos cuarenta y ocho), que se hará efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 40% del total, pagadera a los 30 días de la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2023. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	COSTO NO SALARIAL:	TOTAL CONVENIO:
\$ 10.030.612-	\$ 371.336-	\$ 10.401.948-

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR:** **A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b)

convocatoria a integrantes de la OSC a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40% del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración.

2) Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Asociación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Asociación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Asociación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. **II) La Asociación se obliga a:** **1)** Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 4307/23 y el presupuesto adjunto al mismo. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto

deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

Ciudad de la Costa:

• **Servicio de Atención a Mujeres en Situación de VbG:**

- Un (1) Lic. en Trabajo Social (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un (1) Lic. en Trabajo Social (18 horas semanales) para atención directa a usuarias
- Un/a (1) Psicólogo/a (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (18 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (30 horas semanales) ó Dos (2) Abogados/as (15 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales de dedicación)

Coordinación: Para la coordinación del Servicio de Ciudad de la Costa se contará con 15 horas semanales, pudiéndose optar entre: a) Uno/a de los/as cinco técnicos/as propuestos/as podrá asumir el rol de Coordinador/a ó b) Un/a Lic. en Trabajo Social, Psicólogo/a ó Abogado/a, podrá asumir la tarea exclusiva de Coordinación.

El Dispositivo de Articulación Territorial y Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas, del departamento de Canelones, serán co-coordinados por los/as dos técnicos/as asignados a la Coordinación del departamento.

Se asignarán 15 horas semanales para la tarea de Coordinación en el Servicio de Atención a Mujeres en situación de VbG de Ciudad de la Costa y 20 horas semanales en el Servicio de Atención a Mujeres en situación de VbG de Las Piedras, Pando y Toledo.

Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

Las Piedras, Pando y Toledo:

• **Servicio de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género.**

- Dos (2) Lic. en Trabajo Social (30 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarias.

- Dos (2) Psicólogos/as (30 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarias.

-Un/a (1) Abogado/a (30 horas semanales) ó Dos (2) Abogados/as (15 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.

- Un/a (1) Abogado/a (20 horas semanales) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.

- Un/a 1 Secretaria/o administrativa/o (40 horas semanales cada uno/a).

- Un/a 1 Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales cada uno/a).

Servicio de Las Piedras: este servicio se encuentra actualmente ubicado en ciudad de La Paz por no contarse con local disponible en la ciudad de Las Piedras.

Coordinación:– Para la coordinación del Servicio de Servicio de Atención a Mujeres de Las Piedras, Pando y Toledo se contará con 20 horas semanales, rol que deberá ser asumido por Un/a Lic. en Trabajo Social, Psicólogo/a ó Abogado/a, en forma exclusiva. El Dispositivo de Articulación Territorial y Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas, del departamento de Canelones, serán co-coordinados por los/as dos técnicos/as asignados a la Coordinación del departamento. Se asignarán 15 horas semanales para la tarea de Coordinación en el Servicio de Atención a Mujeres en situación de VbG de Ciudad de la Costa y 20 horas semanales en el Servicio de Atención a Mujeres en situación de VbG de Las Piedras, Pando y Toledo. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus

parejas o ex-parejas, del departamento de Canelones.

Juanicó, Blancos Blancos y Colonia Nicolich:

Se solicita que este equipo sea conformado por duplas de profesionales mujer/varón

- Dos (2) Psicólogos/as y/o Lic. en Trabajo Social (30 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarios.
- Dos (2) Psicólogos/as y/o Lic. en Trabajo Social (20 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarios.

De Alcance Departamental con base en Ciudad de la Costa:

• Dispositivo de Articulación Territorial:

- Tres(3) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales cada uno/a).
- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales).

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Asociación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES,

previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Asociación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Asociación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Asociación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Asociación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de

trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Asociación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación** - Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en Género, InmujeresMIDES. (<https://www.gub.uy/ministeriodesarrollosocial/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1>) Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Asociación

deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2023 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 885/2023. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

ANEXO I - Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, e instrumentos y formas de verificación.

	1. Muy mala	2. Mala	3. Ni buena ni mala	4. Buena	5. Muy buena
-Implementación/cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo					
-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos					
-Cantidad de consultas a usuarias/os					
-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres					
-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión					
-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES					
-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.					

-Cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo:

Se elabora informe donde se indica si el servicio se ajusta a lo establecido en el Protocolo en relación a los Objetivos y Metodología prevista.

En caso de verificarse dificultades para adecuarse a lo establecido en el Protocolo, se especificará en qué aspectos o dimensiones.

Para este ítem se tiene en cuenta también la dimensión del trabajo en equipo: reunión semanal de todo el equipo (varones, mujeres y DAT).

Se cuenta con registro de visitas de supervisión realizadas, que contiene los siguientes ítems:

- Acuerdos conformados
- Lineamientos indicados por la supervisión
- Dificultades intra-equipo
- Dificultades extra-equipo
- Observaciones o asuntos a destacar sobre: Intervención, Coordinaciones, Tareas administrativas, Otros.

-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos:

De acuerdo los días y horarios establecidos, su cumplimiento se evalúa a través de los datos aportados por la Coordinación del Servicio, así como teniendo en cuenta, reclamos en el territorio en función al no cumplimiento de los mismos que sean trasladados por referentes institucionales locales.

-Cantidad de consultas a usuarias/os:

Cantidad de consultas realizadas por mes, que son consignadas en Informe mensual del Servicio. Se analiza la capacidad de atención y su relación con las consultas agendadas.

-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres:

Se evalúa cómo se incluye o no, en las estrategias pensadas para el abordaje de las situaciones, la articulación y coordinación con el resto del Sistema de Respuesta y cómo esa acción se lleva a cabo, teniendo en cuenta que la articulación intrasistema, en un número importante de situaciones, es una acción necesaria.

-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión:

Se evalúa en base a los acuerdos establecidos entre la supervisión y los equipos de los Servicios.

-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES:

Cantidad de instancias sobre cantidad de asistencias.

-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados:

Entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN
CIVIL MUJERES SIN MIEDO
DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA**

En Montevideo, el día ** de ** de 2023, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil **MUJERES SIN MIEDO**, (en adelante la Organización), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 090200930015, representada en este acto por Maria Cristina Sagaseta Massimino, titular de la cedula de identidad número 2.944.062-9, quien comparece en calidad de Presidente y Nenúfar Consuelo Abreu Faguaga, titular de la cédula de identidad número 3.043.635-6, en su calidad de Secretaria, constituyendo domicilio en la calle José Enrique Rodó número 466, de la ciudad de Minas, departamento de Lavalleja, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO:**

Antecedentes: Por Resolución Ministerial N° **, dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Asociación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

SEGUNDO: OBJETO. La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de LAVALLEJA, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en Ciudad de Minas; **b)** Dispositivo de Articulación Territorial con base en la Ciudad de Minas. **TERCERO – Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a:** 1) Transferir a la Asociación el monto total

de hasta \$ 3.088.182- (pesos uruguayos tres millones ochenta y ocho mil ciento ochenta y dos), que se hará efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 40% del total, pagadera a los 30 días de la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2023. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	COSTO NO SALARIAL:	TOTAL CONVENIO:
\$ 2.791.712-	\$ 296.470-	\$ 3.088.182-

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR:** **A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la OSC a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40% del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración.

2) Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Asociación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Asociación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Asociación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. **II) La Asociación se obliga a:** **1)** Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 4307/23 y el presupuesto adjunto al mismo. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

• CIUDAD DE MINAS:

Servicio de Atención a Mujeres en Situación de VbG:

- Un (1) Lic. en Trabajo Social (21 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (21 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (24 horas semanales) ó Dos (2) Abogados/as (12 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales de dedicación)

De alcance departamental con base en la ciudad de Minas:

Dispositivo de Articulación Territorial:

- Dos (2) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (20 horas semanales cada uno/a).
- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales).

Coordinación de los Dispositivos departamentales de Lavalleja:

Uno/a de los tres técnicos propuestos para el Servicio de Atención a Mujeres de Minas, deberá asumir el rol de Coordinador/a de los dispositivos departamentales: Servicio de Atención a Mujeres de Minas y Dispositivo de Articulación Territorial. Se destinarán 10 horas semanales adicionales. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna

circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Asociación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Asociación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Asociación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Asociación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Asociación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las

obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Asociación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación** - Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en

Género, Inmujeres MIDES. (<https://www.gub.uy/ministeriodesarrollosocial/comunicacion/publicaciones/pr-otocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1>) Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Asociación deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2023 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 885/2023. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

ANEXO I - Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, e instrumentos y formas de verificación.

	1. Muy mala	2. Mala	3. Ni buena ni mala	4. Buena	5. Muy buena
-Implementación/cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo					
-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos					
-Cantidad de consultas a usuarias/os					
-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres					
-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión					
-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES					
-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.					

-Cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo:

Se elabora informe donde se indica si el servicio se ajusta a lo establecido en el Protocolo en relación a los Objetivos y Metodología prevista.

En caso de verificarse dificultades para adecuarse a lo establecido en el Protocolo, se especificará en qué aspectos o dimensiones.

Para este ítem se tiene en cuenta también la dimensión del trabajo en equipo: reunión semanal de todo el equipo (varones, mujeres y DAT).

Se cuenta con registro de visitas de supervisión realizadas, que contiene los siguientes ítems:

- Acuerdos conformados
- Lineamientos indicados por la supervisión
- Dificultades intra-equipo
- Dificultades extra-equipo
- Observaciones o asuntos a destacar sobre: Intervención, Coordinaciones, Tareas administrativas, Otros.

-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos:

De acuerdo los días y horarios establecidos, su cumplimiento se evalúa a través de los datos aportados por la Coordinación del Servicio, así como teniendo en cuenta, reclamos en el territorio en función al no cumplimiento de los mismos que sean trasladados por referentes institucionales locales.

-Cantidad de consultas a usuarias/os:

Cantidad de consultas realizadas por mes, que son consignadas en Informe mensual del Servicio. Se analiza la capacidad de atención y su relación con las consultas agendadas.

-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres:

Se evalúa cómo se incluye o no, en las estrategias pensadas para el abordaje de las situaciones, la articulación y coordinación con el resto del Sistema de Respuesta y cómo esa acción se lleva a cabo, teniendo en cuenta que la articulación intrasistema, en un número importante de situaciones, es una acción necesaria.

-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión:

Se evalúa en base a los acuerdos establecidos entre la supervisión y los equipos de los Servicios.

-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES:

Cantidad de instancias sobre cantidad de asistencias.

-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados:
Entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.

Firmantes: Silvana Grantosky



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN
CIVIL SERFAM
DEPARTAMENTO DE RÍO NEGRO**

En Montevideo, el día ** de ** de 2023, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil **SERVICIO DE ASISTENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE MALTRATO (SERFAM)**, (en adelante la Asociación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 130123690011, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 3202, de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro, representada en este acto por Fabián Omar ROVELLI ZABALETA, titular de la cédula de identidad número 3.808.292-9, quien comparece en calidad de apoderado, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes: Por Resolución Ministerial N° **, dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Asociación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. **SEGUNDO: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de RÍO NEGRO, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en Ciudad de Fray Bentos y de Young; **b)** Dispositivo de Articulación Territorial con base en Fray Bentos. **TERCERO – Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a:** 1) Transferir a la Asociación el monto total de hasta \$ 3.903.940- (pesos uruguayos tres millones

novecientos tres mil novecientos cuarenta), que se hará efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 40% del total, pagadera a los 30 días de la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2023. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	COSTO NO SALARIAL:	TOTAL CONVENIO:
\$ 3.532.604-	\$ 371.336-	\$ 3.903.940-

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR:** **A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la OSC a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40% del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración.

2) Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. 3) El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Asociación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Asociación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. 4) Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Asociación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. II) **La Asociación se obliga a:** 1) Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 4307/23 y el presupuesto adjunto al mismo. 2) Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

- **Fray Bentos:**

Servicio de Atención a Mujeres en Situación de VbG :

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (20 horas semanales) ó Dos (2) Abogados/as (10 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales de dedicación).

• **Young:**

Servicio de Atención a Mujeres en situación de VbG:

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (15 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (15 horas semanales), para orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (15 horas semanales).

• **De alcance departamental con base en la ciudad de Fray Bentos:**

Dispositivo de Articulación Territorial:

- Dos (2) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales cada uno/a)
- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales).

- Coordinación del Dispositivo de Atención de Fray Bentos y del Dispositivo de Articulación Territorial de alcance departamental:

Uno/a de los tres técnicos propuestos para el Servicio de Atención a Mujeres de Fray Bentos (13.1-I), deberá asumir el rol de Coordinador/a de los dos dispositivos departamentales: Servicio de Atención a Mujeres de Fray Bentos y Dispositivo de Articulación Territorial. Se destinarán 10 horas semanales adicionales. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

- Coordinación del Dispositivo de Atención de Young:

Uno/a de los tres técnicos propuestos para el Servicio de Atención a Mujeres (13.2-I), deberá asumir el rol de Coordinador/a de dicho dispositivo. Se destinarán 5 horas semanales adicionales. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Asociación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Asociación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño

intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Asociación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Asociación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Asociación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos

vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Asociación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación** - Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en Género, InmujeresMIDES. (<https://www.gub.uy/ministeriodesarrollosocial/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1>) Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Asociación deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2023 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 885/2023. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

ANEXO I - Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, e instrumentos y formas de verificación.

	1. Muy mala	2. Mala	3. Ni buena ni mala	4. Buena	5. Muy buena
-Implementación/cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo					
-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos					
-Cantidad de consultas a usuarias/os					
-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres					
-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión					
-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES					
-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.					

-Cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo:

Se elabora informe donde se indica si el servicio se ajusta a lo establecido en el Protocolo en relación a los Objetivos y Metodología prevista.

En caso de verificarse dificultades para adecuarse a lo establecido en el Protocolo, se especificará en qué aspectos o dimensiones.

Para este ítem se tiene en cuenta también la dimensión del trabajo en equipo: reunión semanal de todo el equipo (varones, mujeres y DAT).

Se cuenta con registro de visitas de supervisión realizadas, que contiene los siguientes ítems:

- Acuerdos conformados
- Lineamientos indicados por la supervisión
- Dificultades intra-equipo
- Dificultades extra-equipo
- Observaciones o asuntos a destacar sobre: Intervención, Coordinaciones, Tareas administrativas, Otros.

-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos:

De acuerdo los días y horarios establecidos, su cumplimiento se evalúa a través de los datos aportados por la Coordinación del Servicio, así como teniendo en cuenta, reclamos en el territorio en función al no cumplimiento de los mismos que sean trasladados por referentes institucionales locales.

-Cantidad de consultas a usuarias/os:

Cantidad de consultas realizadas por mes, que son consignadas en Informe mensual del Servicio. Se analiza la capacidad de atención y su relación con las consultas agendadas.

-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres:

Se evalúa cómo se incluye o no, en las estrategias pensadas para el abordaje de las situaciones, la articulación y coordinación con el resto del Sistema de Respuesta y cómo esa acción se lleva a cabo, teniendo en cuenta que la articulación intrasistema, en un número importante de situaciones, es una acción necesaria.

-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión:

Se evalúa en base a los acuerdos establecidos entre la supervisión y los equipos de los Servicios.

-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES:

Cantidad de instancias sobre cantidad de asistencias.

-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados:
Entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.

Firmantes: Silvana Grantosky



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN
CIVIL CIEDUR**

DEPARTAMENTO DE SALTO

En Montevideo, el día ** de ** de 2023, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** La **Asociación Civil CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS SOBRE EL DESARROLLO - URUGUAY (CIEDUR)**, (en adelante la Asociación), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 215239000014, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1645 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por Ana Aguilera, titular de la cédula de identidad número 1.983.388-8, quien comparece en calidad de apoderada,, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: Antecedentes:** Por Resolución Ministerial N° **, dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Asociación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera. **SEGUNDO: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de SALTO, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en Salto; **b)** Servicio de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas en el Departamento de Salto; **c)** Dispositivo de Articulación Territorial con base en la ciudad de Salto. **TERCERO – Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a:** 1) Transferir a la

Asociación el monto total de hasta \$ 4.243.676- (pesos uruguayos cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y seis), que se hará efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 40% del total, pagadera a los 30 días de la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2023. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	COSTO NO SALARIAL:	TOTAL CONVENIO:
\$ 3.947.206-	\$ 296.470-	\$ 4.243.676-

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR:** **A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la OSC a reuniones con equipo central de Sistema de Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40%

del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración.

2) Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Asociación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Asociación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Asociación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. **II) La Asociación se obliga a:** **1)** Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 4307/23 y el presupuesto adjunto al mismo. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

- **Salto**

Servicio de Atención a Mujeres en situación de VbG.

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (20 horas semanales cada una/o) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (20 horas semanales cada una/o) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (36 horas semanales de dedicación) ó Dos (2) Abogados/as (18 horas semanales cada uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales de dedicación).

Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas, del departamento de Salto.

Este equipo deberá estar conformado por una dupla de profesionales mujer/varón

- Dos (2) Psicólogos/as y/o Lic. en Trabajo Social (10 horas semanales de dedicación cada uno/a) para atención directa a usuarios.
- Dos (2) Psicólogos/as y/o Lic. en Trabajo Social (15 horas semanales de dedicación cada uno/a) para atención directa a usuarios.

De alcance departamental con base en la ciudad de Salto:

Dispositivo de Articulación Territorial:

- Dos (2) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales de dedicación c/uno/a).
- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales de dedicación).

- Coordinación del Servicio de Atención a Mujeres, el Equipo de Atención a Varones y del Dispositivo de Articulación Territorial de alcance departamental:

Para la coordinación se contará con **20 horas semanales**, pudiéndose optar entre: a) Uno/a de los/as cinco técnicos/as propuestos/as podrá asumir el rol de Coordinador/a ó b) Un/a Lic. en Trabajo Social, Psicólogo/a ó Abogado/a, podrá asumir la tarea exclusiva de Coordinación. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. **3)** El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Asociación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Asociación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para

facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Asociación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Asociación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Asociación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la

Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Asociación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación** - Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en Género, InmujeresMIDES. (<https://www.gub.uy/ministeriodesarrollosocial/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1>) Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Asociación deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2023 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 885/2023. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos

establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

ANEXO I - Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, e instrumentos y formas de verificación.

	1. Muy mala	2. Mala	3. Ni buena ni mala	4. Buena	5. Muy buena
-Implementación/cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo					
-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos					
-Cantidad de consultas a usuarias/os					
-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres					
-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión					
-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES					
-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.					

-Cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo:

Se elabora informe donde se indica si el servicio se ajusta a lo establecido en el Protocolo en relación a los Objetivos y Metodología prevista.

En caso de verificarse dificultades para adecuarse a lo establecido en el Protocolo, se especificará en qué aspectos o dimensiones.

Para este ítem se tiene en cuenta también la dimensión del trabajo en equipo: reunión semanal de todo el equipo (varones, mujeres y DAT).

Se cuenta con registro de visitas de supervisión realizadas, que contiene los siguientes ítems:

- Acuerdos conformados
- Lineamientos indicados por la supervisión
- Dificultades intra-equipo
- Dificultades extra-equipo
- Observaciones o asuntos a destacar sobre: Intervención, Coordinaciones, Tareas administrativas, Otros.

-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos:

De acuerdo los días y horarios establecidos, su cumplimiento se evalúa a través de los datos aportados por la Coordinación del Servicio, así como teniendo en cuenta, reclamos en el territorio en función al no cumplimiento de los mismos que sean trasladados por referentes institucionales locales.

-Cantidad de consultas a usuarias/os:

Cantidad de consultas realizadas por mes, que son consignadas en Informe mensual del Servicio. Se analiza la capacidad de atención y su relación con las consultas agendadas.

-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres:

Se evalúa cómo se incluye o no, en las estrategias pensadas para el abordaje de las situaciones, la articulación y coordinación con el resto del Sistema de Respuesta y cómo esa acción se lleva a cabo, teniendo en cuenta que la articulación intrasistema, en un número importante de situaciones, es una acción necesaria.

-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión:

Se evalúa en base a los acuerdos establecidos entre la supervisión y los equipos de los Servicios.

-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES:

Cantidad de instancias sobre cantidad de asistencias.

-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados:
Entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.

Firmantes: Silvana Grantosky



Ministerio
de Desarrollo
Social

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN
CIVIL UNIVERSIDAD CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMÍA HUMANA
(CLAEH)**

DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

En Montevideo, el día ** de ** de 2023, entre, **POR UNA PARTE:** El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por el Dr. Martín Lema en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Civil **UNIVERSIDAD CENTRO LATINOAMERICANO DE ECONOMÍA HUMANA (CLAEH)** (en adelante la Organización), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 215223670015, representada por Leopoldo Javier Font Echarte, titular de la cédula de identidad número 1.958.816-6, quien comparece en calidad de apoderado, constituyendo domicilio en la calle Zelmar Michelini número 1220, de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO:**
Antecedentes: Por Resolución Ministerial N° **, dictada el ** * se autorizó la contratación directa de la Asociación compareciente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D, numeral 30 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.
SEGUNDO: OBJETO. La presente contratación tiene por objeto la gestión de los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una Vida libre de Violencia de Género del Departamento de ARTIGAS, que se compone por: **a)** Servicios de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género en la ciudad de Artigas y de Bella Unión; **b)** Servicio de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus parejas o ex-parejas en la ciudad de Artigas; **c)** Dispositivo de Articulación Territorial con base en la

ciudad de Bella Unión. **TERCERO – Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a:** 1) Transferir a la Asociación el monto total de hasta \$ 4.741.490- (pesos uruguayos cuatro millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos noventa), que se hará efectivo en tres partidas: la primera por el monto equivalente al 40% del total, pagadera a los 30 días de la ejecución; la segunda por el monto equivalente al 40% del total pagadera dentro del tercer mes a contar desde la ejecución; la tercera por el monto equivalente al 20% del total pagadera al vencimiento del convenio, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El presupuesto fue confeccionado con valores enero 2023. Los gastos no salariales (gastos de administración y funcionamiento) tienen por objeto dar cobertura a egresos que se encuentran directamente vinculados con la administración y ejecución del convenio.

COSTO SALARIAL:	COSTO NO SALARIAL:	TOTAL CONVENIO:
\$ 4.370.154-	\$ 371.336-	\$ 4.741.490-

PARAMÉTRICA DE AJUSTE: Los salarios se ajustarán atendiendo la paramétrica de ajuste salarial y oportunidad de pago, establecidas por el Consejo de Salario del Grupo del MTSS al que pertenece, a partir de la suscripción del convenio. Los gastos de funcionamiento ajustarán semestralmente por la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción del convenio. **RUBROS AUTORIZADOS A RENDIR:** **A.** Gastos inherentes a la operativa del Servicio en el Territorio; **B.** Artículos de papelería; **C.** Informe de rendición de cuentas (Contador/a); **D.** Estudio Contable y/o Administrativo/a; **E.** Referente Institucional (con autorización previa): haberes salariales; **F.** Referente Institucional (con autorización previa): gastos de telefonía y/o comunicación; viáticos con rendición de cuentas (alimentación y alojamiento); traslados; **G.** Imprevistos (con autorización previa), tales como: a) gastos vinculados con usuarias del servicio; b) convocatoria a integrantes de la OSC a reuniones con equipo central de Sistema de

Respuesta en Montevideo. En ningún caso el valor de un rubro puede ser mayor al 40% del monto total transferido por concepto de Gastos de Funcionamiento y Administración.

2) Los dispositivos de atención funcionarán en locales proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social. **3)** El Mides se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar la segunda y demás partidas si de los Informes de Rendición de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Asociación. Si luego de finalizado el plazo del convenio, de los informes de rendiciones de cuentas aprobados por las auditorías internas del Ministerio, surgieren créditos sin ejecutar, éstos deberán ser restituidos al Ministerio dentro del plazo máximo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación a través de cualquier medio fehaciente. El no cumplimiento de esta obligación hará pasible a la Asociación de las responsabilidades previstas en el artículo 137 y siguientes del T.O.C.A.F. **4)** Con respecto a los reajustes se establece que: a) Los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de los Consejos de Salarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 18.098 de 12 de enero de 2007 y b) Los montos transferidos para abonar gastos de funcionamiento y administración, se ajustarán por la variación del IPC del semestre inmediato anterior. Sólo se transferirán los montos correspondientes a los reajustes de aquellos rubros que la Asociación haya abonado o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas. **II) La Asociación se obliga a:** **1)** Prestar el servicio de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Instituto Nacional de las Mujeres en el expediente CDEGRP 4307/23 y el presupuesto adjunto al mismo. **2)** Informar el nombre completo, cédula de identidad y demás datos que le sean requeridos en el Ministerio, con respecto a los integrantes del Equipo Técnico que llevará adelante las tareas. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada.

Composición de los equipos técnicos:

- **Artigas:**

Servicio de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género.

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (20 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (20 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (15 horas semanales) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales) .
- Un/a (1) Egresado/a de carreras universitarias o de nivel terciario vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales) para tareas de Coordinación de acuerdo a lo establecido en a presente contratación. La Coordinador/ra propuesto/a realizará - dentro de la carga horaria exigida - tareas de secretaría.

- **Bella Unión:**

Servicio de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género.

- Un/a (1) Lic. en Trabajo Social (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Psicólogo/a (17 horas semanales) para atención directa a usuarias.
- Un/a (1) Abogado/a (20 horas semanales) ó Dos (2) Abogados/as (10 horas semanales c/uno/a) para tareas de asesoramiento, orientación y patrocinio a usuarias.
- Un/a (1) Secretaria/o administrativa/o (20 horas semanales) .

Equipo de Atención a varones que ejercen o han ejercido violencia hacia sus

parejas o ex-parejas, del departamento de Artigas, situado en ciudad de Artigas.

Se solicita que este equipo este conformado por una dupla de profesionales mujer/varón

- Dos (2) Psicólogos/as ó dos (2) Licenciados/as en Trabajo Social (10 horas semanales cada uno/a) para atención directa a usuarios.

• De alcance Departamental

Dispositivo de Articulación Territorial de alcance departamental con base en la ciudad de Bella Unión:

- Dos (2) Egresados/as de carreras vinculadas a las ciencias sociales o humanas, educación y comunicación ó Procurador/a (15 horas semanales cada uno/a).
- Un/a (1) Psicólogo/a (15 horas semanales).
- Coordinación del Dispositivo de Atención a Mujeres de Bella Unión y del Dispositivo de Articulación Territorial de alcance departamental:

Uno/a de los tres técnicos propuestos para el Servicio de Atención de Bella Unión, deberá asumir el rol de Coordinador/a de ambos dispositivos: Servicio de Atención a Mujeres en situación de Violencia basada en Género y Dispositivo de Articulación Territorial de alcance departamental. Se destinarán 10 horas semanales adicionales. Se deberá indicar qué técnico/a desempeñará este rol.

Capacitación obligatoria para integrantes del equipo: Los/as integrantes de los equipos técnicos de todos los dispositivos sin excepción, que cuenten con formación en Violencia basada en Género con una carga horaria menor a treinta horas deberán completar la misma en las instancias de capacitación específica las que estarán a cargo de INMUJERES. 3) El equipo técnico que desarrolle las tareas y actividades deberá ser el

propuesto, de existir algún cambio por razones de fuerza mayor deberá ser informado previamente al INMUJERES y su incorporación no deberá realizarse bajo ninguna circunstancia hasta tanto sea aprobado por el mismo. El INMUJERES evaluará la idoneidad o no del/la reemplazante. En caso de ser confirmada la nueva incorporación, la Asociación deberá presentar toda la documentación respecto al/a la nuevo/a integrante. En cualquier etapa del desarrollo de la propuesta si se plantea necesario sustituir a algún integrante del mismo, esto se hará con el conocimiento y la aprobación del INMUJERES, previa presentación del currículum correspondiente y del título o escolaridad habilitante en caso de ser necesario para ocupar el cargo. En cualquier situación es imprescindible además la presentación de la nota de renuncia del funcionario saliente o de despido del mismo por parte de la Asociación conveniente. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Asociación todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Asociación deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les

correspondieren. **7)** El Ministerio se reserva el derecho de exigir a la Asociación que le informe en los plazos que éste determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y las correspondientes a la protección de la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (cédula de identidad, fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, constancia del BSE que acredite la contratación de la debida póliza; planilla de control de trabajo, recibos de sueldos y en su caso convenio colectivo aplicable. **8)** Si la Asociación compareciente no acreditara lo previsto en el numeral anterior, el Ministerio podrá retener las partidas aún no transferidas y pagar por subrogación los créditos adeudados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 18.251, de 6 de enero de 2008. **9)** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 18.098, de 12 de enero de 2007, la retribución de los trabajadores de la Asociación deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salario, pudiendo ser causal de rescisión si se constatará el incumplimiento de esta obligación. **10)** Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). La presentación de las rendiciones de cuentas se realizarán en el sistema integrado de rendición de cuentas denominado ODOO SIRC. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de la segunda y ulteriores partidas. **CUARTO: Declaración Jurada.** La Asociación declara bajo juramento que el objeto de la presente contratación se encuentra comprendido dentro de sus competencias. **QUINTO: Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados e instrumentos y formas de verificación** - Los objetivos y resultados esperados para los dispositivos que conforman la Red de Servicios por una

Vida libre de Violencia de Género están contenidos en el Protocolo de Actuación en situaciones de Violencia basada en Género, Inmujeres MIDES. (<https://www.gub.uy/ministeriodesarrollosocial/comunicacion/publicaciones/protocolo-actuacion-situaciones-violencia-basada-genero-1>) Inmujeres, a través del Sistema de Respuesta en Violencia basada en Género de la División de Violencia basada en Género será responsable de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, en base a los ítems y a la valuación incluida en el Anexo I. La Asociación deberá entregar la documentación requerida para su evaluación, en los formatos definidos, así como ofrecer información a las personas que INMUJERES designe a esos efectos. **SEXTO - Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio es de seis meses a contar desde el 8 de julio de 2023 con posibilidad de prorrogarse por igual o menor período, o hasta que culmine el proceso licitatorio que se tramita en el expediente LPGRP 885/2023. **SÉPTIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. **NOVENO:** En lo que respecta a la cesión del presente convenio regirá lo dispuesto en el art 75 del TOCAF. **DÉCIMO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia. **DÉCIMO PRIMERO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado. **DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo. Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la

comparecencia.

Firmantes: Silvana Grantosky

ANEXO I - Evaluación del cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, e instrumentos y formas de verificación.

	1. Muy mala	2. Mala	3. Ni buena ni mala	4. Buena	5. Muy buena
-Implementación/cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo					
-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos					
-Cantidad de consultas a usuarias/os					
-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres					
-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión					
-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES					
-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.					

-Cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Protocolo:

Se elabora informe donde se indica si el servicio se ajusta a lo establecido en el Protocolo en relación a los Objetivos y Metodología prevista.

En caso de verificarse dificultades para adecuarse a lo establecido en el Protocolo, se especificará en qué aspectos o dimensiones.

Para este ítem se tiene en cuenta también la dimensión del trabajo en equipo: reunión semanal de todo el equipo (varones, mujeres y DAT).

Se cuenta con registro de visitas de supervisión realizadas, que contiene los siguientes ítems:

- Acuerdos conformados
- Lineamientos indicados por la supervisión
- Dificultades intra-equipo
- Dificultades extra-equipo
- Observaciones o asuntos a destacar sobre: Intervención, Coordinaciones, Tareas administrativas, Otros.

-Cumplimiento de horarios y días de atención previstos:

De acuerdo los días y horarios establecidos, su cumplimiento se evalúa a través de los datos aportados por la Coordinación del Servicio, así como teniendo en cuenta, reclamos en el territorio en función al no cumplimiento de los mismos que sean trasladados por referentes institucionales locales.

-Cantidad de consultas a usuarias/os:

Cantidad de consultas realizadas por mes, que son consignadas en Informe mensual del Servicio. Se analiza la capacidad de atención y su relación con las consultas agendadas.

-Articulación con otros dispositivos del Sistema de Respuesta Inmujeres:

Se evalúa cómo se incluye o no, en las estrategias pensadas para el abordaje de las situaciones, la articulación y coordinación con el resto del Sistema de Respuesta y cómo esa acción se lleva a cabo, teniendo en cuenta que la articulación intrasistema, en un número importante de situaciones, es una acción necesaria.

-Receptividad e incorporación de recomendaciones de la supervisión:

Se evalúa en base a los acuerdos establecidos entre la supervisión y los equipos de los Servicios.

-Participación y asistencia a instancias de formación, capacitación y/o formación propiciadas por Inmujeres/MIDES:

Cantidad de instancias sobre cantidad de asistencias.

-Demanda de información: entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados:

Entrega a la supervisión, en tiempo y forma, de informes solicitados.

